



Investigaciones
Sociales Aplicadas

INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL

Blanca Belio
23 JUN 1:08
(2 hojas)

SECRETARIA EJECUTIVA

México, D.F., a 22 de junio de 2012.

**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.
SECRETARIO EJECUTIVO.
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

P R E S E N T E.

En cumplimiento del artículo 237, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se dispone que quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo sobre asuntos electorales deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y de conformidad con lo establecido en el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG411/2011 por el que se establecen los lineamiento así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos durante el proceso electoral 2011-2012*, aprobado en la sesión del 14 de diciembre de 2011, anexo a la presente le hago entrega, a nombre de los patrocinadores, **MILENIO Y MULTIMEDIOS**, y de las empresas investigadoras **GEA Grupo de Economistas y Asociados, S.C.** e **ISA Investigaciones Sociales Aplicadas ®**, del documento de la **SEGUNDA ENCUESTA SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 2012**, que atiende entre otros asuntos a la medición de las preferencias electorales de los ciudadanos mexicanos para los próximos comicios federales, y que fue realizada en el mes de junio del presente año, así como de la documentación pública demandada en dicho acuerdo y de copia impresa del cuestionario y de la base de datos del estudio en lo concerniente únicamente a los reactivos aplicados para toda la entidad, en el entendido de que estas últimas se entregan exclusivamente para dar cumplimiento a lo establecido en el citado acuerdo y que son propiedad de **ISA Investigaciones Sociales Aplicadas ®**, por lo que está prohibida su reproducción o transcripción por cualquier medio, su diseminación o uso para cualquier fin distinto a lo expresamente establecido en el acuerdo en cuestión.

4



Investigaciones
Sociales Aplicadas

La difusión pública original de los resultados de esta encuesta sobre preferencias electorales para la elección de Presidente de la República en el Estado de Morelos fue realizada al través de *Multimedios Televisión* y en el *Diario Milenio Monterrey* por el patrocinador del estudio, durante la tercera semana del mes de junio de 2012.

Quede a sus órdenes para cualquier asunto relacionado con esta entrega.

A T E N T A M E N T E:

RICARDO DE LA PEÑA
PRESIDENTE EJECUTIVO

ISA Investigaciones Sociales Aplicadas ®
Indagaciones y Soluciones Avanzadas, S.C.

Junio 22, 2012.

Segunda Encuesta sobre Preferencias Electtorales en Nuevo León, 2012

Reporte de resultados
(14-17 de junio de 2012)



Para dar cumplimiento al acuerdo CG411/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos durante el proceso electoral 2011-2012, en el presente documento se detallan responsables, características técnicas y resultados de la Segunda Encuesta sobre Preferencias Electorales en el Estado de Nuevo León, 2012.

Responsables:

GEA Grupo de Economistas y Asociados, S.C.

<http://www.gea.estructura.com.mx>

Presidente Ejecutivo: Mauricio González.

Oficinas: Pestalozzi 522, Col. Narvarte, 03020, México, D.F.

Tel. [52] 55 5639 9000 E-mail: contacto@gea.estructura.com.mx

ISA Investigaciones Sociales Aplicadas ®

<http://www.isa.org.mx>

INDAGACIONES Y SOLUCIONES AVANZADAS, S.C.

Responsable del diseño: Ricardo de la Peña (Presidente Ejecutivo).

Despacho: Minerva 359, Col. Florida, 01030, México, D.F.

Tel. [52] 55 5663 4348 E-mail: ricartur@isa.org.mx

Responsable del operativo: Rosario Toledo (Directora General).

Oficinas: Coyoacán 7, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

Tel. [52] 55 5669 3481 E-mail: rosariot@isa.org.mx

Patrocinio y difusión:

Grupo Milenio ®

<http://www.milenio.com>

Multimedios Televisión

<http://www.multimedios.tv>



Investigaciones
Sociales Aplicadas

MILENIO
Grupo Milenio Noticias



El financiamiento íntegro del estudio es cubierto por los patrocinadores.

Las empresas responsables del estudio manifiestan que no desarrollan labores de estrategia, posicionamiento, mercadotecnia, campaña, ventas, recaudación de fondos u otras similares ajenas a la investigación.

Características técnicas:

1. Objetivos del estudio:

Dar seguimiento al estado de las preferencias de los ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Nuevo León para la elección por la Presidencia de la República.

2. Población bajo estudio:

Ciudadanos mexicanos residentes en el estado con credencial de elector vigente con domicilio en la entidad.

El presente análisis de resultados se refiere exclusivamente a la población estudiada y estos datos sólo tienen validez para expresar la opinión de la población bajo estudio en las fechas específicas del levantamiento de los datos.

3. Método de muestreo:

Se tomó como marco muestral el listado de secciones electorales con el número de electores reportados en el Listado Nominal. El listado se partió en diez estratos, uno para cada municipio dentro de la Zona Metropolitana de Monterrey y otro para el resto del estado. En cada estrato se eligió de manera sistemática una muestra de secciones electorales, consideradas como unidades primarias de muestreo, una por cada diez entrevistas a realizar, con probabilidad proporcional a su tamaño (determinado por los ciudadanos registrados actualmente en el Listado Nominal de Electores) y con reemplazo. En cada una de las unidades primarias de muestreo seleccionadas y mediante recorrido aleatorio (con arranque a partir del domicilio de la casilla básica en la elección federal anterior e intervalo constante) se eligieron diez viviendas a ser incluidas en muestra, para alcanzar el volumen de casos requerido. En cada una de estas viviendas se seleccionó a la persona que, formando parte de la población objetivo, celebrara su cumpleaños en fecha más próxima futura de entre los presentes al momento de la entrevista. En caso de no haberse podido realizar la entrevista en el domicilio elegido o a la persona seleccionada, se procedió a intentar la entrevista en la vivienda contigua y así hasta su realización.

4. Método de recopilación:

Las entrevistas fueron realizadas de manera personal (cara a cara) en viviendas particulares, aplicando directamente por entrevistadores un cuestionario estructurado.

5. Método de cálculo:

Los resultados presentados no son en ningún caso frecuencias simples, sino estimaciones basadas en el empleo de factores de expansión muestral, calculados como el inverso de la probabilidad de selección de cada individuo en muestra, ajustados para hacer acorde la distribución diaria de casos por sexo y edad con la reportada en el Listado Nominal de Electores.

El procedimiento para el cálculo de proporciones por candidato adoptó dos modalidades: la estimación a partir del total de observaciones, incluyendo los casos en que el entrevistado no se definió por un candidato por cualquier razón; y la estimación excluyendo los casos en que el entrevistado no se definió por un candidato.

6. Fecha de levantamiento:

14 al 17 de junio de 2012.

7. Tamaño de la muestra:

4,000 casos efectivos.

8. Calidad de la estimación:

Para la definición efectiva del margen de error de las estimaciones y, por ende, del intervalo, se calculó la varianza promedio entre secciones en cada una de las opciones de respuesta para el total de casos observados en los tres días.

9. Margen de error tolerado:

±3% (al 95% de confianza).

10. Tasa de rechazo:

26.1%

La tasa de rechazo que se reporta corresponde al cociente de los rechazos entre la sumatoria de casos efectivos más rechazos más casos indeterminados ponderados por la tasa de elegibilidad. En total se realizaron 7463 intentos de entrevista, 4000 logradas (54% de intentos), 1763 rechazos o entrevista incompleta, 575 viviendas deshabilitadas o sin personas elegibles y 1125 casos en que no se pudo determinar la elegibilidad de las personas. Así, con una tasa de elegibilidad de 87%, la tasa de respuesta (AAPOR-RR3) fue de 59% y la de cooperación de 69%, con el rechazo indicado.

11. Personal involucrado:

Cien entrevistadores y veinticinco supervisores. La carga de trabajo fue de diez entrevistas por jornada. Se ocuparon veinticuatro codificadores, con un responsable de validación y codificación, programador de sistemas, veinticuatro digitalizadores, revisor de base y apoyos administrativos. El análisis estuvo a cargo de los responsables directos de las empresas que realizaron el estudio.

12. Control de calidad:

La empresa operadora de este estudio ha implementado los procesos para la certificación en la norma ISO 20252:2006, que establece los requisitos de servicio de las organizaciones y los profesionales de la investigación de mercado, opinión y social. Su directiva cumple con el código internacional CCI / ESOMAR para la práctica de la investigación social y de mercado y con las directrices mundiales para la investigación de este organismo. Sus trabajos de compilación de información se rigen por lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Para el control de calidad del trabajo de campo se emplearon diversas técnicas: primero, la supervisión in situ de las entrevistas, con un framo de control de 25% (supervisión directa de al menos una de cada cuatro entrevistas aplicadas); la verificación posterior en campo del seguimiento de las instrucciones para la selección de vivienda en cada sección en muestra, corroborando la adecuada elaboración de los croquis levantados; el re-contacto posterior de una submuestra de personas entrevistadas, para la corroboración de la efectiva, correcta y completa aplicación de los cuestionarios. Adicionalmente, en oficina se efectuó un proceso de validación y crítica del correcto llenado de cuestionarios y se mantuvo una supervisión directa sobre la codificación de cuestionarios. La captura se realizó en un sistema de cómputo que permite el monitoreo en tiempo real del correcto vaciado de la información, labor que se complementó con un proceso de doble captura de las variables relevantes para la corroboración de los datos capturados.

Programas de cómputo:

Los datos son capturados en WINCATI y procesados con PSPP. Los reportes son generados usando paquetes de Office.



9

13. Verificabilidad del estudio:

Los responsables de la realización del estudio manifiestan que están en posibilidades de presentar a las autoridades competentes y que conservarán de manera integral la siguiente información:

1. La información que se utilizó para delimitar a la población bajo estudio y para seleccionar la muestra.
2. Todas y cada una de las operaciones que se llevaron a cabo para determinar el tamaño de la muestra, así como todos los elementos valorados para el diseño de la misma.
3. Todos y cada uno de los mecanismos utilizados para seleccionar en cada una de las etapas de muestreo, hasta la selección de los ciudadanos que fungieron como informantes.
4. El instrumento que se utilizó para recopilar la información.
5. El cálculo de las varianzas obtenidas para las variables de estudio que se refieren a las preferencias electorales de los ciudadanos o a las tendencias de la votación.
6. Podrá darse una descripción detallada de la forma en que se llevó a cabo el trabajo de campo y la realización y supervisión de cada una de las entrevistas, así como de la codificación y digitalización de cada cuestionario.



Con el objeto de garantizar la potencial verificación de los datos producto de este estudio, se conservarán todos y cada uno de los originales de los cuestionarios utilizados para las entrevistas, además de los programas de cómputo y rutinas de captura y la base de datos originada a partir de la recopilación realizada y de cualquier otra base generada o utilizada para el análisis de la información por el tiempo demandado por la autoridad electoral en el mencionado Acuerdo.

14. Respaldo documental:

En el cuerpo de este documento se hace entrega de los resultados de preguntas relativas a preferencias electorales para el ámbito federal, así como de la base de datos generada, al igual que copia impresa del cuestionario, en el entendido de que dichos materiales se entregan únicamente para dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo y que son propiedad de *ISA Investigaciones Sociales Aplicadas* ®, por lo que está prohibida la reproducción o transcripción por cualquier medio, su disseminación o uso para cualquier fin distinto a lo expresamente establecido en el acuerdo en cuestión.

Los responsables de la realización del estudio hacen entrega asimismo de la documentación probatoria requerida sobre el estudio: actas y reformas que acreditan la fecha de constitución y socios actuales de las razones sociales encargadas de los estudios; documentos que acreditan los derechos para el uso de marcas comerciales utilizadas para fines públicos; documentación que acredita las especializaciones y formaciones académicas de socios y participantes en los estudios, que demuestran su conocimiento en el área de investigación de la opinión pública; y documentación que prueba la pertenencia de los integrantes de las razones sociales a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública.

Preguntas relativas a preferencias electorales federales y sus resultados.

Si en este momento se celebraran las elecciones para Presidente de la República, ¿por quién votaría usted?

OPCIÓN DE RESPUESTA	TOTAL DE ENTREVISTADOS PROPORCIONES (ERROR ESTADÍSTICO)	CASOS DEFINIDOS PROPORCIONES (ERROR ESTADÍSTICO)
Josefina Vázquez Mota	30.3% (± 3.0%)	33.7% (± 2.9%)
Enrique Peña Nieto	46.0% (± 3.5%)	51.2% (± 3.2%)
Andrés Manuel López Obrador	12.0% (± 2.0%)	13.4% (± 2.1%)
Gabriel Quadri de la Torre	1.6% (± 0.8%)	1.7% (± 0.9%)
Indefinido	10.1% (± 2.2%)	-



CUESTIONARIO UTILIZADO





ENCUESTA DE OPINIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (Junio de 2012)

Esta encuesta es realizada por un centro de investigación que lleva a cabo estudios científicos sin afán lucrativo. Su objetivo es conocer las opiniones de los ciudadanos residentes en el territorio nacional. La información que nos proporcione es confidencial y sólo será empleada para fines estadísticos.

UBICACIÓN FÍSICA

Municipio: _____ Sección electoral en muestra: _____

Folio
(01-04)

(05-06) (07-10)

	Dirección	Fecha	Resultado *
1		___ / 06 / 2012	
2		___ / 06 / 2012	
3		___ / 06 / 2012	
4		___ / 06 / 2012	
5		___ / 06 / 2012	

Rechazos: (11)
Indeterminado: (12)
Inelegibles: (13)

* Código de resultado: 1. Entrevista completa 2. Entrevista incompleta 2. Rechazo de entrevista
3. Nadie en casa 4. No se encontró 4. Vivienda deshabitada Otro: anotar lo ocurrido

Para codificación: sumar en los cajones los resultados (en el primer cajón entrevistas incompletas y rechazos; en el segundo casos en que no hubiera nadie en casa; en el tercer cajón, cuando no se hayan pasado los controles o la casa esté deshabitada).

¿Hubo problemas para realizar las entrevistas en el lugar? Sí → **Generar reporte** No → **Omitir reporte**

SELECCIÓN DE INFORMANTE

Con quién atiende: Buenos días / buenas tardes, vengo de la empresa ISA Investigaciones Sociales Aplicadas, que es un centro de investigación de la opinión pública. Estamos haciendo una encuesta cuyo objetivo es conocer las opiniones de la gente. Necesitamos hablar unos minutos con una persona que viva regularmente aquí y que esté en este momento, siempre y cuando sea mexicana y tenga credencial de elector. ¿Hay alguna persona que cumpla estas condiciones con la que pueda hablar?

Si sí hay personas → Continuar Si no hay personas → Anotar no paso controles y reemplazar

Con el informante: Buenos días / buenas tardes, vengo de la empresa ISA Investigaciones Sociales Aplicadas, que es un centro de investigación de la opinión pública. Estamos haciendo una encuesta cuyo objetivo es conocer las opiniones de la gente. Usted es una de las personas que hemos elegido para este estudio, por lo que le pedimos unos minutos para hacerle algunas preguntas. La entrevista es anónima y la información que nos proporcione será confidencial y sólo se empleará para fines estadísticos.

Si acepta entrevista → Continuar No acepta la entrevista → Anotar rechazo y reemplazar

C1. ¿Es usted mexican@? Sí → Continuar No → Anotar no pasó controles y reemplazar

C2. ¿Tiene usted credencial de elector con domicilio en este Municipio?

Sí → Aplicar entrevista No → Anotar no pasó controles y reemplazar

Hora de inicio de la entrevista: :
(14-17)

Sexo (anotar sin preguntar) 1. Masculino () 2. Femenino ()

(18)

D01. Para el próximo 1º de julio, ¿cuántos años cumplidos va a tener usted? __ __

* Respuesta requerida para validación

(19-21)

Estrato: 1. 18 a 24 años 2. 25 a 39 años 3. 40 a 54 años 4. 55 y más años

PREFERENCIAS POLÍTICAS

P01. Independientemente de por quién ha votado, ¿qué partido político le gusta más?

1. PAN () 2. PRI () 3. PRD () 4. PT () 5. PVEM () 6. Movimiento Ciudadano () 7. Nueva Alianza ()
70. Otro / ninguno () 80. No sabe () 90. No dice ()

(22-23)

P02. ¿Sabe usted cuándo se realizarán las próximas elecciones?

Sí → ¿Cuándo? 1. 1º de julio de 2012 () 2. Julio de 2012 () 3. En 2012 () 4. Otra fecha () 8. No sabe () (24)

P03. ¿Sabe qué cargos serán elegidos en esa ocasión? (marcar todos los que mencione)

Presidencia de la República () Senadurías () Diputaciones federales () Presidencias Municipales () Diputaciones locales () (25-29)

P04. ¿Qué tan factible es que vaya usted a ir a votar en las próximas elecciones?

1. Seguramente sí () 2. Probablemente sí () 3. Probablemente no () 4. Seguramente no () 8. No sabe () (30)

P05. ¿Ha oído o no ha oído usted hablar de...? Si ha oído: ¿Cuál su opinión de...?

A. Josefina Vázquez Mota 1. Positiva () 2. Negativa () 3. Indiferente () 7. No ha oído ()

B. Enrique Peña Nieto 1. Positiva () 2. Negativa () 3. Indiferente () 7. No ha oído ()

C. Andrés Manuel López Obrador 1. Positiva () 2. Negativa () 3. Indiferente () 7. No ha oído ()

D. Gabriel Quadri de la Torre 1. Positiva () 2. Negativa () 3. Indiferente () 7. No ha oído ()

(31-34)

P06. Si en este momento se celebraran las elecciones para la Presidencia de la República, ¿por quién votaría usted? (mostrar tarjeta candidatos)
(35-36)

- 1. Josefina Vázquez Mota, PAN () 2. Enrique Peña Nieto, PRI () 3. Andrés Manuel López Obrador, PRD ()
- 4. Enrique Peña Nieto, PVEM () 5. Andrés Manuel López Obrador, PT ()
- 6. Andrés Manuel López Obrador, Movimiento Ciudadano () 7. Gabriel Quadri de la Torre, Nueva Alianza ()
- 60. Anularia () 70. Ninguno, no votaría () 80. No sabe () 90. No dice, voto secreto ()

P07. ¿Y quién cree usted que va a ganar la elección para la Presidencia de la República?
(37)

- 1. Josefina Vázquez Mota () 2. Enrique Peña Nieto () 3. Andrés Manuel López Obrador ()
- 4. Gabriel Quadri de la Torre () 8. No sabe () 9. No responde ()

P08. ¿Ha oído o no ha oído usted hablar de...? Si ha oído: ¿Cuál su opinión de...?
(38-47)

- A. Raúl Gracia Guzmán** 1. Positiva () 2. Negativa () 3. Indiferente () 7. No ha oído ()
- B. Alejandra María Sada Alanis** 1. Positiva () 2. Negativa () 3. Indiferente () 7. No ha oído ()
- C. Marcela Guerra Castillo** 1. Positiva () 2. Negativa () 3. Indiferente () 7. No ha oído ()
- D. Ivonne Liliana Álvarez García** 1. Positiva () 2. Negativa () 3. Indiferente () 7. No ha oído ()
- E. Cristina Sada Salinas** 1. Positiva () 2. Negativa () 3. Indiferente () 7. No ha oído ()
- F. Rogelio González Ramírez** 1. Positiva () 2. Negativa () 3. Indiferente () 7. No ha oído ()
- G. Jorge Humberto Padilla Olvera** 1. Positiva () 2. Negativa () 3. Indiferente () 7. No ha oído ()
- H. José Rodolfo Escudero Barrera** 1. Positiva () 2. Negativa () 3. Indiferente () 7. No ha oído ()
- I. Mirna Isabel Saldívar Paz** 1. Positiva () 2. Negativa () 3. Indiferente () 7. No ha oído ()
- J. Fernando Alfonso Reyes Alcorta** 1. Positiva () 2. Negativa () 3. Indiferente () 7. No ha oído ()

P09. Si en este momento se celebraran las elecciones para las Senadurías por Nuevo León, ¿por quién votaría usted? (mostrar tarjeta candidatos senador)
(48-49)

- 1. Raúl Gracia Guzmán y Alejandra María Sada Alanis, PAN () 2. Marcela Guerra Castillo e Ivonne Liliana Álvarez García, PRI ()
- 3. Cristina Sada Salinas y Rogelio González Ramírez, PRD () 4. Cristina Sada Salinas y Rogelio González Ramírez, PT ()
- 5. Cristina Sada Salinas y Rogelio González Ramírez, Movimiento Ciudadano ()
- 6. Jorge Humberto Padilla Olvera y José Rodolfo Escudero Barrera, PVEM ()
- 7. Mirna Isabel Saldívar Paz y Fernando Alfonso Reyes Alcorta, PANAL ()
- 60. Anularia () 70. Ninguno, no votaría () 80. No sabe () 90. No dice, voto secreto ()

P10. ¿Y quién cree usted que va a ganar la elección para las Senadurías por Nuevo León?
(50)

- 1. Raúl Gracia Guzmán y Alejandra María Sada Alanis, PAN () 2. Marcela Guerra Castillo e Ivonne Liliana Álvarez García, PRI ()
- 3. Cristina Sada Salinas y Rogelio González Ramírez, PRD () 4. Cristina Sada Salinas y Rogelio González Ramírez, PT ()
- 5. Cristina Sada Salinas y Rogelio González Ramírez, Movimiento Ciudadano ()
- 6. Jorge Humberto Padilla Olvera y José Rodolfo Escudero Barrera, PVEM ()
- 7. Mirna Isabel Saldívar Paz y Fernando Alfonso Reyes Alcorta, PANAL () 8. No sabe () 9. No responde ()

AMBIENTE DE OPINIÓN

P11. ¿Cómo considera usted la situación actual de Nuevo León en materia de...?
(51-52)

- A. Economía** 1. Muy buena () 2. Buena () 3. Regular () 4. Mala () 5. Muy mala () 8. No sabe ()
- B. Seguridad** 1. Muy buena () 2. Buena () 3. Regular () 4. Mala () 5. Muy mala () 8. No sabe ()

P12. En general, ¿usted aprueba o desaprueba la labor realizada por Felipe Calderón como Presidente de la República?
(53)

- 1. Aprueba () 2. Desaprueba () 8. No sabe ()

P13. En general, ¿usted aprueba o desaprueba la labor realizada por Rodrigo Medina como Gobernador de Nuevo León?
(54)

- 1. Aprueba () 2. Desaprueba () 8. No sabe ()

DATOS PERSONALES

D2. ¿Hasta qué año de estudios llegó usted?
(55)

- 1. Sin estudios () 2. Primaria () 3. Secundaria o comercial () 4. Bachillerato o técnica () 5. Superior () 9. No dice ()

D3. ¿A qué se dedica?
(56)

- 1. Trabaja () 2. Desempleado () 3. Estudiante () 4. Ama de casa () 5. Otro inactivo ()

Muchas gracias (fin de la entrevista)

Entrevistador: Supervisor: Codificador: Día de la entrevista:
(57-68)

Hora de terminación de la entrevista: :

Anotar números asignados a entrevistadores, supervisores y codificadores, y el día del mes y horario en que se realizó la entrevista



ANEXO: BASE DE DATOS



Folio	mun p07	fecha	cl p08a	c2 p08b	sexo p08c	d01 p08d	edad p08e	p01 p08f	p02 p08g	p03a p08h	p03b p08i	p03c p08j	p03d p09	p03e p10	p04 p11a	p05a p11b	p05b p12	p05c p13	p05d d2	p06 d3
71	1	13:01:00	1	1	1	25	3	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2	3	3	1
71	6	13:01:00	1	1	1	25	3	7	7	1	2	7	1	2	4	4	2	2	4	4
72	6	13:12:00	1	1	1	42	3	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	3	7	1
72	6	13:12:00	1	1	1	42	3	7	7	7	7	7	80	8	3	4	1	2	3	4
73	17	13:16:00	1	1	1	38	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	2	7	2
73	6	13:16:00	1	1	1	38	2	7	7	7	7	7	2	2	3	4	2	2	3	1
74	17	13:32:00	1	1	1	44	3	70	1	1	1	2	2	2	1	1	2	1	3	3
74	6	13:32:00	1	1	1	44	3	7	7	7	7	80	8	8	3	4	1	2	3	1
75	17	13:46:00	1	1	1	30	1	70	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	3	6
75	6	13:46:00	1	1	1	30	1	7	7	7	7	7	2	2	4	4	1	2	3	1
76	17	14:00:00	1	1	1	37	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	3	2
76	6	14:00:00	1	1	1	37	2	7	7	7	7	2	2	2	4	4	2	2	3	2
77	17	14:16:00	1	1	1	42	3	2	1	1	2	2	2	2	1	3	1	3	2	2
77	6	14:16:00	1	1	1	42	3	7	7	7	7	7	2	2	4	4	2	2	3	1
78	17	14:33:00	1	1	1	51	3	3	1	1	2	2	1	2	1	3	2	1	3	3
78	6	14:33:00	1	1	1	51	3	7	7	7	7	2	1	2	3	5	1	2	3	4
79	17	14:50:00	1	1	1	38	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	3	2
79	6	14:50:00	1	1	1	38	2	7	7	7	7	7	2	2	3	4	2	2	3	1
80	17	15:06:00	1	1	1	56	4	2	2	1	2	2	1	2	2	3	1	3	7	4
80	6	15:06:00	1	1	1	56	4	7	7	7	7	7	2	2	3	5	1	2	3	4
81	17	15:20:00	1	1	1	34	2	2	1	1	2	2	1	2	8	2	1	2	4	1
81	6	15:20:00	1	1	1	34	2	7	7	7	7	7	2	2	8	5	1	2	4	1
82	16	19:08:00	1	1	1	30	2	70	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	80
82	6	19:08:00	1	1	1	30	2	7	7	7	7	7	80	8	3	4	2	2	4	1
83	16	19:16:00	1	1	1	32	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2
83	6	19:16:00	1	1	1	32	2	7	7	7	7	7	2	2	3	5	2	1	3	4
84	16	19:25:00	1	1	1	36	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1
84	6	19:25:00	1	1	1	36	2	7	7	7	7	7	1	8	4	4	1	1	4	1
85	16	19:34:00	1	1	1	38	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	2	3	1
85	6	19:34:00	1	1	1	38	2	7	7	7	7	7	80	8	3	4	2	1	3	4
86	16	19:42:00	1	1	1	62	4	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2
86	6	19:42:00	1	1	1	62	4	7	7	7	7	7	2	2	3	3	2	2	4	4
87	16	19:51:00	1	1	1	39	2	80	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	80
87	6	19:51:00	1	1	1	39	2	7	7	7	7	7	80	8	3	4	2	1	3	4
88	16	20:01:00	1	1	1	20	1	2	1	1	1	2	1	2	8	3	1	3	3	2
88	6	20:01:00	1	1	1	20	1	7	7	7	7	7	2	2	3	3	2	1	3	1
89	16	20:11:00	1	1	1	19	1	2	1	1	2	2	1	2	1	3	1	3	3	2
89	6	20:11:00	1	1	1	19	1	7	7	7	7	7	2	2	3	3	1	3	3	1
90	16	20:20:00	1	1	1	37	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2
90	6	20:20:00	1	1	1	37	2	7	7	7	7	7	2	2	4	4	2	1	3	1
91	16	20:27:00	1	1	1	52	3	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2
91	6	20:27:00	1	1	1	52	3	7	7	7	7	7	2	2	4	4	2	1	3	1
91	2	20:36:00	1	1	1	7	3	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	1
91	6	20:36:00	1	1	1	7	3	7	7	7	7	7	2	2	3	4	2	1	3	1
91	16	20:36:00	1	1	1	870.211538461538	3	7	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	1

2636	40	1	3	15:31:00	15:38:00	0:07:00	1218.31007751938	39	2	7	1	7	1	1	1	1	2	2	2	1	2	4	1	5	2	1	2	1	3	3	1	1	80	
2637	40	1	1	15:44:00	15:50:00	0:06:00	901.81746031746	52	3	3	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	3	4	1	2	1	2	4	1	1	
2638	40	1	1	15:53:00	16:00:00	0:07:00	1002.11403508772	27	2	3	1	7	7	7	7	7	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	1	2	2	1	2	4	1	1
2639	40	1	3	16:04:00	16:10:00	0:06:00	1270.89430894309	34	2	1	1	7	7	7	7	7	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	1	2	2	2	2	4	1	1
2640	40	1	3	16:13:00	16:20:00	0:07:00	1218.31007751938	44	3	1	1	7	7	7	7	7	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	1	2	2	2	2	4	1	1
2641	40	1	1	20:00:00	20:06:00	0:06:00	901.81746031746	39	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	1	1	2	2	2	3	1	1
2642	40	1	1	20:15:00	20:26:00	0:11:00	1218.31007751938	56	4	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	1	2	2	2	2	4	1	1
2643	40	1	1	20:40:00	21:15:00	0:35:00	1745.03448275862	42	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	4	1	1
2644	40	1	1	20:55:00	21:05:00	0:10:00	901.81746031746	47	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	1	1	2	2	2	4	1	1
2645	40	1	1	21:15:00	21:20:00	0:05:00	1002.11403508772	27	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	1	2	2	2	4	1	1
2646	40	1	1	21:30:00	21:36:00	0:06:00	1270.89430894309	48	3	3	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	1	1	2	2	2	3	1	1
2647	40	1	1	21:50:00	21:55:00	0:05:00	1002.11403508772	47	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	1	1	2	2	2	4	1	1	1
2648	40	1	1	22:00:00	22:05:00	0:05:00	1002.11403508772	45	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	4	1	1	90
2649	40	1	1	22:15:00	22:20:00	0:05:00	901.81746031746	55	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	1	1	2	2	2	4	1	1
2650	40	1	1	22:30:00	22:36:00	0:06:00	1884.88888888889	49	3	3	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	5	1	1	2	2	2	5	1	90
2651	40	1	1	14:25:00	14:30:00	0:05:00	1002.11403508772	48	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	1	2	2	2	4	1	1	1
2652	40	1	1	14:35:00	14:40:00	0:05:00	901.81746031746	30	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	1	2	2	2	7	1	1	1
2653	40	1	1	14:42:00	14:46:00	0:04:00	1218.31007751938	39	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	1	2	2	2	7	1	1	1
2654	40	1	1	14:48:00	14:52:00	0:04:00	1270.89430894309	43	3	3	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	1	2	2	2	2	3	1	1	1
2655	40	1	1	14:56:00	15:01:00	0:05:00	901.81746031746	32	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	1	2	2	2	2	3	1	1	1
2656	40	1	1	15:05:00	15:12:00	0:07:00	1270.89430894309	52	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	1	2	2	2	4	1	1	1	1
2657	40	1	1	15:17:00	15:22:00	0:05:00	901.81746031746	30	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	7	1	1	1

Table with multiple columns containing alphanumeric data, including IDs (e.g., 2834, 2835), times (e.g., 15:36:00), and various alphanumeric strings.



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

0385416

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Com. GDF

P. MORALES

10/12/2002

11:26:42

- ESCRITURA OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO.-----

- - FOLIO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO.-----

- - LIBRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO.-----

- - EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diez de julio del año dos mil dos, YO,
OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, Notario Público en ejercicio, titular

de la Notaría número Sesenta y tres de esta Ciudad hago constar: LA
CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL denominada: "CONSEJO DE
INVESTIGADORES DE LA OPINION PUBLICA", ASOCIACION CIVIL, que
formalizan los señores RICARDO ARTURO DE LA PEÑA MENA, ROY
ALBERTO CAMPOS ESQUERRA, MARIA DE LOS MILAGROS DE LAS HERAS
DE POLANCO, DANIEL MANNY LUND DIKE, RAFAEL GERADO GIMÉNEZ
VALDÉS ROMÁN y FRANCISCO ABUNDIS LUNA, de conformidad con el
antecedente, cláusulas y estatutos que a continuación se detallan:-----

-----**PROTESTA DE LEY.**-----

- - Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este
instrumento, procedí a protestarlos para que se condujeran con verdad, los
apercibí de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente y los enteré
del contenido de los artículos ciento dos fracción doce de la Ley del Notariado
para el Distrito Federal y doscientos cuarenta y siete del Código Penal en vigor.---

-----**ANTECEDENTE.**-----

- - Ante mi, comparecen las personas que se mencionan en el proemio de la
presente escritura, y me exhiben el Permiso otorgado por la Secretaría de
Relaciones Exteriores número CERO NUEVE CERO SIETE OCHO TRES
NUEVE; Expediente número DOS CERO CERO DOS CERO NUEVE CERO
CERO SEIS NUEVE NUEVE CUATRO; Folio número DOS OCHO CERO Z CERO
M CINCO SEIS, de fecha ocho de marzo del dos mil dos el que marcado con la
letra "A", agrego al apéndice del volumen a que corresponde este instrumento,
con el número de legajo respectivo. Expuesto lo anterior, y en uso del permiso
contenido en el documento mencionado, los comparecientes han decidido formar
y constituir una Asociación Civil, que se regirá por las cláusulas y estatutos que a
continuación se detallan:-----

- -**CLAUSULA PRIMERA.**- Los comparecientes por este acto constituyen una
Asociación Civil, de nacionalidad mexicana, con apego a las leyes mexicanas, que
se regirá por los siguientes:-----

-----**ESTATUTOS.**-----

-----**CAPITULO PRIMERO.**-----

-----**DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**-----

- - ARTICULO PRIMERO.- La Asociación se denominará: "CONSEJO DE INVESTIGADORES DE LA OPINION PUBLICA" denominación que deberá ir seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL, o de sus siglas "A.C."

- - ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de México, Distrito Federal.

- - ARTICULO TERCERO.- La duración de la Asociación será de noventa y nueve años.

- - ARTICULO CUARTO.- "Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tipo ulterior adquiriera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana".

- - ARTICULO QUINTO.- La Asociación es un organismo comprometido con la diversidad social, la tolerancia política y el pluralismo ideológico. Carecerá de filiación partidista y será respetuosa de las posiciones doctrinales y políticas de sus integrantes.

CAPITULO SEGUNDO

DEL OBJETO SOCIAL.

- - ARTICULO SEXTO.- El objeto de la Asociación es:

I. El intercambio de conocimientos, experiencia e información sobre asuntos relacionados con la investigación de la opinión pública nacional e internacional. Realizando específicamente las siguientes actividades que a continuación se mencionan:

A). Fungir como espacio para el intercambio de conocimientos, experiencia e información sobre asuntos relacionados con la investigación de la opinión pública nacional e internacional, mediante el desarrollo de toda clase de actividades orientadas a la discusión, análisis, evaluación y divulgación del estado del mercado de la investigación en opinión pública, de los métodos y procedimientos de trabajo empleados en este mercado y de los productos de estudios cuantitativos y cualitativos sobre la opinión pública nacional e internacional.

B). La difusión del conocimiento científico a través del diseño, producción y distribución de materiales bibliográficos, hemerográficos, fotográficos, discográficos, videográficos, informáticos o realizados en cualquier otro medio de soporte existente o por descubrir.

ESOMAR MEMBERSHIP CERTIFICATE

We hereby confirm that the following person is a member of ESOMAR,
the world organisation for enabling better research into markets,
consumers and societies.

RICARDO DE LA PENA

INVESTIGACIONES SOCIALES

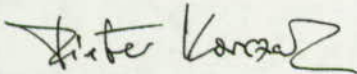
APLICADAS

MEXICO

JOINED JUNE 2011

EXPIRES JUNE 2012

ESOMAR Membership reflects the member's commitment to the highest standards of professional practice as enshrined in the ICC/ESOMAR CODE and ESOMAR WORLD RESEARCH GUIDELINES. Within the industry it is a promise to uphold the highest level of professional conduct and to implement best practices that support effective decision-making.



Sincerely,
ESOMAR President
Dieter Korczak



All ESOMAR members are listed in the directory 'Who's Who' at www.esomar.org
ESOMAR is the world organisation for enabling better research into markets, consumers and societies.

ITAM

Extensión Universitaria

otorga el presente

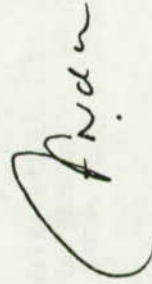
Diploma

Ricardo Arturo de la Peña Mena


por haber cursado y aprobado el diplomado en

Economía Aplicada

México, D.F., a 12 de Noviembre de 1999



Dr. Arturo Fernández
Rector



M.A. Mónica Sacristán Farjúl
Directora de Extensión Universitaria

ITAM
INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO
DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
REGISTRO OFICIAL DEL DIPLOMA
OTORGADO A

Ricardo Arturo de la Peña Mora

MATRICULA 24261

POR HABER TERMINADO SATISFACTORIA-
MENTE EL DIPLOMADO EN:

Economía Aplicada

DURACION 198 HRS.

M. A. MONICA SACRISTAN FANJUL
DIRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
México, D.F., a 12 de NOV de 1999



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

EL CENTRO DE
EXTENSION UNIVERSITARIA

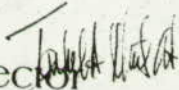
Otorga el presente

DIPLOMA

a *Ricardo Arturo De la Peña Mena*
quien habiendo cumplido con
los requisitos establecidos
terminó satisfactoriamente

Diplomado Universitario en Análisis Política

México, D.F. a 3 de Mayo de 1989


Director
Centro de Extensión
Universitaria



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

CENTRO DE
EXTENSION UNIVERSITARIA

REGISTRO OFICIAL DE LA CONSTANCIA OTORGADA A:

RICARDO ARTURO DE LA PEÑA MENA

CON EL NUMERO DE REGISTRO Y CONTROL

No. 25676

POR HABER TERMINADO SATISFACTORIAMENTE

EL CURSO No. DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN
ANALISIS POLITICO

EL CUAL TUVO UNA DURACION DE

164 HRS.

COORDINADOR
C.E.U.

MEXICO, D.F. A 3 DE MAYO DE 19 89

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

1637026

EN VIRTUD DE QUE VERONICA ORTIZ
ORTEGA

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGI-
DOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL
ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN
MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLA-
MENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE

LIC. EN DERECHO

MEXICO, D.F., A 18 DE NOV DE 19 91

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

ENRIQUE SANCHEZ BRINGAS

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

otorga el presente

Diploma

Gabriel Victor Olivares Guillen

Por haber concluido sus Estudios Profesionales
de La Maestria en Economía

México, D. F. a 22 de Julio de 1982.


Gabriel Victor Olivares Guillen


Gabriel Victor Olivares Guillen

CÉDULA 4610092

SEP



México D.F. 31 de Octubre del 2005



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4610092

EN VIRTUD DE QUE

GABRIEL VÍCTOR
OLIVARES
GUILLÉN

CURP: OIGG9570328HDFLEB03

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 30 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, SE LE EXPIDE

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN

ACTUARÍA

VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

THE REGENTS OF THE

University of California

ON THE RECOMMENDATION OF THE
GRADUATE COUNCIL OF THE ACADEMIC SENATE, LOS ANGELES DIVISION
HAVE CONFERRED UPON

ERNESTO CERVERA

THE DEGREE OF MASTER OF ARTS
IN ECONOMICS

WITH ALL THE RIGHTS AND PRIVILEGES THERETO PERTAINING

GIVEN AT LOS ANGELES
THIS TWELFTH DAY OF JUNE IN THE YEAR
NINETEEN HUNDRED AND EIGHTY-SEVEN.

George S. Denby
GOVERNOR OF CALIFORNIA AND
PRESIDENT OF THE REGENTS

Harold P. Farber
PRESIDENT OF THE UNIVERSITY



Robert E. Young
CHANCELLOR AT LOS ANGELES

Victoria A. Franklin
DEAN OF THE GRADUATE DIVISION
LOS ANGELES

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

ON THE RECOMMENDATION OF THE FACULTY
AND BY VIRTUE OF THE AUTHORITY VESTED IN THEM
THE TRUSTEES OF THE UNIVERSITY HAVE CONFERRED ON
MAURICIO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ

THE DEGREE OF
Master of Arts

THE DIVISION OF THE SOCIAL SCIENCES

AND HAVE GRANTED THIS DIPLOMA AS EVIDENCE THEREOF
GIVEN IN THE CITY OF CHICAGO IN THE STATE OF ILLINOIS
IN THE UNITED STATES OF AMERICA IN THE YEAR OF OUR LORD
ONE THOUSAND NINE HUNDRED AND SEVENTY-NINE
ON THE TWENTY-THIRD DAY OF MARCH



Robert W. Reneker
Chairman of the Board of Trustees
Meyers A. Suss
Registrar

Hanna H. Brown Gray
President of the University
D. Stali Johnson
Provost
Wilke



DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA





7

México, Distrito Federal, el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta, casado, ^{Sociólogo} Economista, con domicilio en Monte chimborazo número quinientos treinta y cinco, departamento cuatrocientos uno, Lomas de Chapultepec, Distrito Federal; el señor GERMAN PEREZ-FERNANDEZ DEL CASTILLO, mexicano, nacido en _____, el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, Investigador Universitario, con domicilio en Avenida Gutiérrez Zamora número veintisiete, Colonia Las Aguilas, Distrito Federal; el señor LUIS RUBIO FREIDBERG, mexicano, nacido en *México, Distrito Federal*, el diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, casado, Académico, con domicilio en Goldsmith número ciento cuarenta, Colonia Polanco, Distrito Federal; el señor CARLOS DEL CUETO MARTINEZ, mexicano, nacido en *México, Distrito Federal*, el veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, casado, Actuario, con domicilio en Chabacano número veintiguin b seis, Magdalena Contreras, Distrito Federal; el señor JOSE PLIEGO ALVAREZ, mexicano, nacido en *México Distrito Federal* el veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, casado, Economista, con domicilio en Acueducto número setenta y dos, Colonia Lomas de Santa Fe, Distrito Federal; el señor ALONSO DE GARAY GUTIERREZ, mexicano, nacido en _____, el veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Coacoatzintla doce, casa dos, Colonia Contreras, Distrito Federal; el señor DANIEL BELTRAN MALDONADO, mexicano, nacido en *México, Distrito Federal*, el doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, casado, Doctor en Ciencias, con domicilio en Bosques de Sauce ciento cincuenta y siete, Colonia Bosques de Las Lomas, Distrito Federal; el señor RAUL MILLARES NEYRA, mexicano, nacido en _____



novecientos cuarenta, expediente número "09/41656/90", folio número "66117", que junto con su orden de cobro agrego al apéndice de esta escritura, marcado con la letra "B". - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: I.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes en los términos de la relación de identidad que agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "C", y que a mi juicio tiene capacidad legal para este acto: II.- Que por sus GENERALES, los comparecientes declararon ser: el señor JESUS FEDERICO REYES HEROLES GONZALEZ GARZA, mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, casado, Economista, con domicilio en Reforma número sesenta y cinco, Colonia San Angel Inn., Distrito Federal; el señor MAURICIO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ, mexicano, nacido en *México, Distrito Federal*, el dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, Economista, con domicilio en Bosque de los Remedios número seis, La Herradura, Huixquilucan, Estado de México; el señor MARIANO RUIZ-FUNES MACEDO, mexicano, nacido en *México, Distrito Federal*, el cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, Economista, con domicilio en Jaime Nunó número veintidós, Colonia Guadalupe Inn., Distrito Federal; el señor ERNESTO CERVERA GOMEZ, mexicano, nacido en *México, Distrito Federal*, el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, Economista, con domicilio en Nubes trescientos veintinueve, Pedregal de San Angel, Distrito Federal; el señor JOSE CARLOS ALBERTO SANCHEZ CERON, mexicano, nacido en *Puebla, Puebla*, el veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta, casado, Economista, con domicilio en Arroyo de Guadalupe número ochenta y seis, Cedro, Departamento cuatrocientos cuatro, Residencial La Escalera, Distrito Federal; el señor SAMUEL LEON GONZALEZ, mexicano, nacido en



En el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se refiere la cláusula vigesima tercera de los Estatutos Sociales.

--- DECIMA SEGUNDA. - Se designan como Miembros del Comité Directivo a las siguientes personas: - - - - -

JESUS FEDERICO REYES HEROLES GONZALEZ GARZA - - - - -

MAURICIO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ. - - - - -

MARIANO RUIZ-PUNES MACEDO. - - - - -

ERNESTO CERVERA GOMEZ. - - - - -

CARLOS SANCHEZ CEHON. - - - - -

--- La designación como miembro del Comité Directivo del señor JESUS FEDERICO REYES HEROLES GONZALEZ GARZA, queda sujeta a la Condición Suspensiva de que ocupe el cargo de Director General de la Sociedad. - - - - -

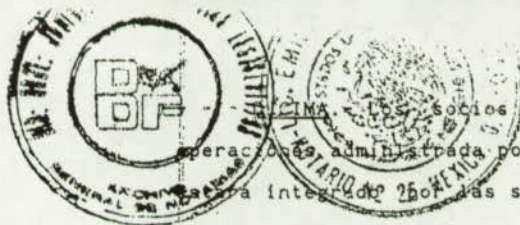
Los miembros del Consejo Directivo duraran en su encargo hasta diciembre de mil novecientos noventa y uno. - - - - -

--- DECIMA TERCERA. - Para garantizar el desempeño de sus cargos los miembros del Consejo de Administración, los Comisarios, el Director General y los miembros del Consejo Directivo designados han caucionado su manejo y han entregado a la caja de la sociedad la cantidad de diez mil pesos, moneda nacional, cada uno. - - - - -

--- DECIMA CUARTA. - Se confiere a todos y cada uno de los fundadores un PODER ESPECIAL, para que lleven a cabo los trámites de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en los demás Registros fiscales y administrativos correspondientes y obtenga la autorización de los libros de la sociedad. - - - - -

--- P E R M I S O ---

--- Para la constitución de la sociedad, se solicitó y obtuvo de la Secretaria de Relaciones Exteriores, el permiso número "048462", de fecha cinco de septiembre de mil



Los socios deciden que la sociedad inicie sus operaciones administrada por un Consejo de Administración que para integrar el mismo se designan las siguientes personas, quienes tendrán

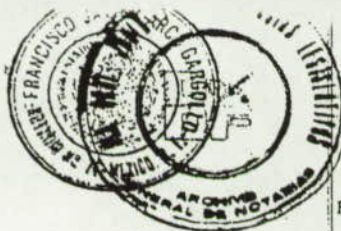
- los cargos que se indican: - - - - -
- JESUS FEDERICO REYES HEROLES GONZALEZ-----
- GARZA-----PRESIDENTE-----
- MAURICIO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ-----SECRETARIO-----
- MARIANO RUIZ-FUNES MACEDO-----PRO-SECRETARIO-----
- DANIEL BELTRAN MALDONADO-----
- MARCOS CAIN YEDID-----
- ALONSO DE GARAY GUTIERREZ-----
- CARLOS DEL CUETO MARTINEZ-----
- RAUL MILLARES NEYRA-----
- FELIPE ORTIZ MONASTERIO UGARTE-----
- JOSE PLIEGO ALVAREZ-----
- LUIS RUBIO FREIDBERG-----

- - - Los miembros que integran el Consejo de Administración desempeñarán sus cargos hasta el mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno, inclusive.- - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- Se designan Comisario Propietario y Comisario Suplente de la sociedad a los señores Contador Público FRANCISCO GUTIERREZ DE TERESA y al Licenciado MANUEL ALATRISTE PEREZ-PERA, respectivamente, quienes durarán un año en su cargo y tendrán funciones de vigilancia sobre la Administración de la Sociedad.- - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, designa como Director General al señor JESUS REYES HEROLES GONZALEZ GARZA, sujeto a la Condición Suspensiva de que renuncie a su cargo actual de Coordinador General de Asesores del Secretario de Relaciones Exteriores. - - - - -

- - - En tanto la Condición Suspensiva a que se refiere el párrafo anterior se cumple, se designa como Director General de la Sociedad al señor MAURICIO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ, quien



NOTA 319 - MEXICO, D. F. A 11
 DE abril DE 1991
 EL TESTIMONIO QUE SE MENCIONA
 EN LA NOTA 290 QUEDO INSCRITO
 EN EL REGISTRO PUBLICO DE PER-
 SONAS MORALES, D.L. DISTRITO
 FEDERAL, EL DIA 2 DE abril
DE 1991 EN EL FOLIO
 NUMERO 23808 - CONSTE.

RAUL WILLARES NEYRA, treinta y siete-----
 millones quinientos mil pesos-----\$ 37'500,000.00-----
 SILVANA CERVERA GOMEZ, quince millones de-----
 pesos.-----\$ 15'000,000.00-----
 JORGE GJUMLICH NAVARRO, quince millones-----
 de pesos.-----\$ 15'000,000.00-----
 CARLOS ANTONIO BERNAL TAVARES, treinta y-----
 siete millones quinientos mil pesos.-----\$ 37'500,000.00-----
 GUILLERMO CASTILLO ESPINOSA, quince-----
 millones de pesos.-----\$ 15'000,000.00-----
 -----\$ 157'500,000.00-----
 -----\$ 32,000,000,000.00-----

T O T A L :-----
 SESENTA OCHO MIL QUINIENTOS MIL
 PESOS MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.

- - - OCTAVA. - El capital social a que alude la cláusula anterior está íntegramente pagado por los socios en dinero efectivo, excepto por los Socios que a continuación se indican, quienes en este acto aportan las siguientes cantidades: - - - - -

- - - - - SOCIOS - - - - - APORTACION PAGADA - - - - -
 MARIANO RUIZ-FUNES MACEDO, sesenta-----
 millones de pesos-----\$60'000,000.00-----
 ERNESTO CERVERA GOMEZ, quince-----
 millones de pesos-----\$15'000,000.00-----

- - - La Asamblea de Socios resolverá en su siguiente sesión, la forma en la que deberá ser aportado por dichos Socios la parte no exhibida del capital Social, ^{así como el resto del} capital Social, ^{en los términos señalados en la cláusula social}
 - - - El señor JESUS FEDERICO REYES HEROLES GONZALEZ GARZA, declara que por su conducto ingresa el capital pagado a la caja de la sociedad. - - -

- - - NOVENA. - Los ejercicios sociales serán de doce meses: por excepción el primer ejercicio social será irregular y contará desde la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa. - - -



escritos y marcados con la letra "A".

NOTA 1ra. - MEXICO DE 1920. DE noviembre DE 1920.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

CON ESTA FECHA DI EL AVISO QUE social de TRES MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, ORDENA EL ART. 27 DEL CODIGO FIS- suscrito por los fundadores en dinero efectivo como sigue:-- CAL DE LA FEDERACION.- AREGO AN

APENDICE MARCADO CON LA LETRA D - - - - - SOCIOS CONSULTORES- - - - - C A P I T A L - - - - - COPIA DEL CITADO AVISO.- CONSTE

JESUS FEDERICO REYES HEROLES GONZALEZ- GARZA, doscientos veinticinco millones- de pesos.-----\$ 225'000,000.00----

MAURICIO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ, ciento- cincuenta millones de pesos.-----\$ 150'000,000.00----

MARIANO RUIZ-FUNES MACEDO, setenta y cin- co millones de pesos.-----\$ 75'000,000.00----

ERNESTO CERVERA GOMEZ, treinta y siete- millones, quinientos mil pesos.-----\$ 37'500,000.00----

CARLOS SANCHEZ CERON, treinta y siete- millones, quinientos mil pesos.-----\$ 37'500,000.00----

- - - - - SOCIOS ORDINARIOS- - - - - C A P I T A L - - - - -

SAMUEL LEON GONZALEZ, treinta y siete- millones quinientos mil pesos.-----\$ 37'500,000.00----

GERMAN PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, quince millones de pesos.-----\$ 15'000,000.00----

LUIS RUBIO FREIDBERG, quince millones- de pesos.-----\$ 15'000,000.00----

CARLOS DEL CUETO MARTINEZ, quince millo- nes de pesos.-----\$ 15'000,000.00----

JOSE PLIEGO ALVAREZ, treinta y siete- millones quinientos mil pesos.-----\$ 37'500,000.00----

ALONSO DE GARAY GUTIERREZ, treinta y- siete millones quinientos mil pesos.-----\$ 37'500,000.00----

DANIEL BELTRAN MALDONADO, treinta y- siete millones quinientos mil pesos-----\$ 37'500,000.00----

NOTA 2da. - México, D.F., a- 6 de noviembre 1920.- Hoy EXPEDI 1ra copia (s) en calidad de 1er TESTIMONIO - (S) para Gen Grupo de Econo- mistas y Asociados, Sociedad Civil, como interesada en 16 fojas útiles coteja- das y corregidas.- Conste.



- 53,941 -

NUMERO CINCUENTA Y TRES NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO. - - - - -
10 - VOLUMEN SEISCIENTOS SESENTA Y UNO. - - - - - -JLVC/bmm.*

- 53,941 -

- 7 de septiembre 1990.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD-
DENOMINADA "GEA GRUPO DE-
ECONOMISTAS Y ASOCIADOS",
SOCIEDAD CIVIL, QUE OTOR-
GAN LOS SEÑORES JESUS FE-
DERICO REYES HEROLES GON-
ZALEZ GARZA, MAURICIO AN-
TONIO GONZALEZ GOMEZ, MA-
RIANO RUIZ-FUNES MACEDO, -
ERNESTO CERVERA GOMEZ, - -
JOSE CARLOS ALBERTO SAN--
CHEZ CERON, SAMUEL LEON--
GONZALEZ, GERMAN PEREZ- -
FERNANDEZ DEL CASTILLO, -
LUIS RUBIO FREIDBERG, CAR-
LOS DEL CUETO MARTINEZ, -
JOSE PLIEGO ALVAREZ, ALON-
SO DE GARAY GUTIERREZ, DA-
NIEL BELTRAN MALDONADO, -
RAUL MILLARES NEYRA, ALI-
CIA SILVANA GUADALUPE CER-
VERA GOMEZ, JORGE GJUMLICH
NAVARRO, CARLOS ANTONIO--
BERNAL TAVARES Y GUILLER-
MO CASTILLO ESPINOSA. - -

bmm*

En México, Distrito Federal, a siete de septiembre de
mil novecientos noventa, Yo, FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO,
Notario Setenta y Cuatro del Distrito Federal, hago constar la
CONSTITUCION DE SOCIEDAD, que otorgan los señores JESUS REYES
HEROLES GONZALEZ GARZA, MAURICIO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ, MARIO
RUIZ-FUNES MACEDO, ERNESTO CERVERA GOMEZ, JOSE CARLOS ALBERTO
SANCHEZ CERON, SAMUEL LEON GONZALEZ, GERMAN PEREZ-FERNANDEZ
DEL CASTILLO, LUIS RUBIO FREIDBERG, CARLOS DEL CUETO MARTINEZ,
JOSE PLIEGO ALVAREZ, ALONSO DE GARAY GUTIERREZ, DANIEL BELTRAN
MALDONADO, RAUL MILLARES NEYRA, ALICIA SILVANA GUADALUPE
CERVERA GOMEZ, JORGE GJUMLICH NAVARRO, CARLOS ANTONIO BERNAL
TAVARES Y GUILLERMO CASTILLO ESPINOSA, de acuerdo a las
siguientes:-

C L A U S U L A S

- PRIMERA. - DENOMINACION. - Los expresados comparecientes constituyen una Sociedad Civil Mexicana, que se denominará "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", seguida de las palabras SOCIEDAD CIVIL, o de sus abreviaturas "S.C".
- SEGUNDA. - DOMICILIO. - El domicilio de la sociedad será en México, Distrito Federal.
- TERCERA. - OBJETO. - La sociedad tendrá por objeto el que se detalla en la cláusula sexta de sus estatutos sociales.
- CUARTA. - DURACION. - La duración de la sociedad será de noventa y nueve años.
- QUINTA. - EXTRANJERIA. - La sociedad contendrá la cláusula de admisión de extranjeros.
- SEXTA. - La sociedad así constituida se registrará por los ESTATUTOS que las partes me exhiben aprobados y firmados por ellos y que en once fojas útiles agrego al apéndice de esta

EMILIANO ZUBIRÍA MAQUEO

Notario 25 del Distrito Federal

COPIA CERTIFICADA

-----53,941-----
-- CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO. -----
-- LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, QUE OTORGAN LOS SEÑORES JESUS REYES HEROLEZ GONZALEZ GARZA, MAURICIO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ, MARIANO RUIZ-FUNES MACEDO, ERNESTO CERVERA GOMEZ, JOSE CARLOS ALBERTO SANCHEZ CERON, SAMUEL LEON GONZALEZ, LUIS RUBIO FREIDBERG, CARLOS DEL CUETO MARTINEZ, JOSE PLIEGO ALVAREZ, DANIEL BELTRAN MALDONADO, RAUL MILLARES NEYRA, ALICIA SILVANA GUADALUPE CERVERA GOMEZ, JORGE GJUMLICH NAVARRO, CARLOS ANTONIO BERNAL TAVARES Y GUILLERMO CASTILLO ESPINOSA. -----

EZM*Isz

CENTRO TEATRO DE LOS INSURGENTES "TORRE MURAL"
AV. INSURGENTES SUR N° 1605, PISO 25
COL. SAN JOSE INSURGENTES, 03900 MEXICO, D. F.
TEL. 663 40 30
FAX 663 40 45



FAX TO: C. Carlos Gomez
 FAX NO: 5211.9428 PAGE: 1 OF 1
 ATTENTION OF: _____
 FROM: Angélica Puente FAX NO: 5584.2680
 COMPANY: Mund. D.F. de C.V. DATE: Oct. 24, 2002

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. RFC - 1



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FISC. DE CONTRIBUYENTE
F 1202732
 DF -12/09/2002-E
 3i21NByoCkU

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ. LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CONSEJO DE INVESTIGADORES DE LA OPINION PUBLICA AC

DOMICILIO
TEHUANTEPEC 55 BIS ROMA SUR TONALA Y URES CUAUHEMOC DISTRITO FEDERAL C.P. 06760

CLAVE DEL R.F.C. **C10020709FN7**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **DEL CENTRO DEL D.F.**

ACTIVIDAD **SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE PROFESIONALES**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **2002/09/12** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **2002/09/01**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
A6	IMPAC Sujeto exento del pago del impuesto de acuerdo al artículo 6 de la LIA	2002/09/01
R17	EXENCIÓN Salarios y demás prestaciones que derivan de una relación laboral.	2002/09/01
R18	EXENCIÓN Ingresos asimilados a salarios.	2002/09/01
R19	EXENCIÓN Prestación de servicios profesionales.	2002/09/01
R6	EXENCIÓN Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de terreno	2002/09/01
S211	Otra Institución, agrupación, organismo, sociedad o asociación civil comprendida	2002/09/01
VR	IVA 14 Retenedor de este impuesto.	2002/09/01

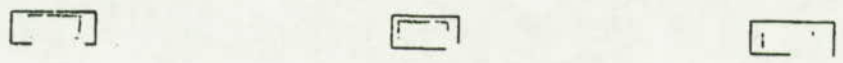
TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
INSCRIPCIÓN PERSONA FÍSICA	2002/09/12	3121958

MÉXICO, D.F. A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002
 TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
 DEL CENTRO DEL D.F.

C.P. PEDRO BERNAL SANCHEZ

00005209982889





OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

- **NOTA PRIMERA.** - CON LA LETRA "C", AGREGO AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL , A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS.- DOY FE.- RUBRICA DEL LICENCIADO OTHON PEREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO.-----

- **NOTA SEGUNDA**- - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS TREINTA Y UNO Y TREINTA Y DOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y REGULAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA, CON ESTA FECHA , LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES RECIBI EL AVISO PRESENTADO POR EL SUSCRITO NOTARIO, RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN DE "**CONSEJO DE LA OPINIÓN PUBLICA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO , SEGÚN OFICIO QUE AGREGO AL APÉNDICE DEL MISMO CON LA LETRA "D" .- DOY FE .- RUBRICA DEL LICENCIADO OTHON PEREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO.-----

EN MEXICO. DISTRITO FEDERAL., A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** ESTE INSTRUMENTO POR HABER CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO OTHON PEREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO .- SELLO DE AUTORIZAR.-----

ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL "ART. 2,554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----



-- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA "CONSEJO DE LA OPINIÓN PÚBLICA", ASOCIACIÓN CIVIL, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA DE SU CONSTITUCIÓN VA EN SIETE, ÚTILES, COMUNES, Y VEINTICUATRO COPIAS FOTOSTÁTICAS, COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS POR MI DE LO QUE DOY FE Y CERTIFICO.

-- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS.

[Handwritten signature]



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS MORALES EN EL FOLIO NUMERO: 60255

DERECHOS: \$ 1,130.00 REG EN CAJA: 207041
PTDA.: 28622 DE FECHA: 10-XI-2002

EN MEXICO, D.F., A 11 DE Diciembre DEL 02

REGISTRADOR LIC. JUAN V. SARMIENTO FLORES

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Faded text, likely a reference to the Ley del Registro Público]

- - El apoderado podrá substituir el presente mandato en todo o en parte, asi como revocar las substituciones que hiciere.-----

- **CLAUSULA SEGUNDA.**- Los comparecientes se someten y someten a la Asociación a las Leyes y Tribunales de esta Ciudad, para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.-----

- **CLAUSULA TERCERA.**- Los gastos, derechos y honorarios que por la presente escritura se causen o devenguen, serán por cuenta de la Asociación.-----

GENERALES

- Los comparecientes bajo protesta de decir verdad, apercibidos de las penas en que incurrn los que declaran falsamente, manifestaron por sus generales:-----

- El señor **RICARDO ARTURO DE LA PEÑA MENA.**- ser de nacionalidad mexicana, hijo de padres mexicanos, originario de Nuevo Leon estado de Monterrey, lugar donde nació el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, Sociólogo, con domicilio en Patricio Sanz número mil ochocientos treinta y nueve, colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, en este Distrito Federal, quien se identifico con: Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con folio número cero cero siete ocho dos nueve cuatro uno.-----

- El señor **RAFAEL GERARDO GIMÉNEZ VALDÉS ROMÁN,** ser de nacionalidad mexicana, hijo de padres mexicanos, originario de Cuernavaca en el Estado de Morelos, lugar donde nació el día veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco, casado, Polítólogo, con domicilio en Antonio Ancona número treinta y dos B, interior doce, colonia Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa, en este Distrito Federal, quien se identifico con: Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con folio número cero, siete, dos, ocho nueve, nueve, ocho, seis, seis.-----

- El señor **ROY ALBERTO CAMPOS ESQUERRA,** ser de nacionalidad mexicana, hijo de padres mexicanos, originario de Culiacán estado de Sinaloa, lugar donde nació el día veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, Encuestador, con domicilio en Cofre de Perote número treinta y dos, Aguascalientes Estado del mismo nombre, quien se identifico con: Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con folio número cero cero cero dos tres cuatro cuatro ocho cinco.-----

- Señora **MARIA DE LOS MILAGROS DE LAS HERAS DE POLANCO,** ser de nacionalidad mexicana, hija de padres mexicanos, originaria de México Distrito Federal, lugar donde nació el día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y -



nueve, casada, Encuestadora, con domicilio en Cerro Chiquihuite número cientos setenta y dos, colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, en este Distrito Federal, quien se identifico con: Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con folio número cero uno dos cuatro dos cuatro seis seis siete.-----

- - El señor **DANIEL MANNY LUND DIKE**, ser de nacionalidad Estadounidense, lugar donde nació el día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, casado, Director de Empresas, con domicilio en Privada la Pradera número ciento veinticuatro, colonia La Pradera, Cuernavaca en el estado de Morelos. quien se identifico y acredito su legal instancia con su forma migratoria dos, número uno cuatro cero nueve tres siete siete, expedido por la Secretaria de Gobernación, la que consta su calidad de inmigrado,.-----

- - El señor **FRANCISCO ABUNDIS LUNA**, hijo de padres mexicanos, originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, casado, Consultor, con domicilio en Vicente Suárez número diecisiete guión seis, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en este Distrito Federal, quien se identifico con Pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, Delegación Álvaro Obregón, número cero dos tres dos cero cero cero ocho ocho cero nueve.-----

- - **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO.-** I.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes con los documentos que en original doy fe de haber tenido a la vista, copia fotostática de los cuales debidamente cotejados por mí con sus originales agrego al apéndice del volumen a que corresponde este instrumento, con la letra "B"; II.- Que estimo a los comparecientes con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario; III. -Que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales que doy fe de haber tenido a la vista; IV.- Que advertí a los comparecientes, de la obligación que tienen de proporcionar al suscrito Notario en un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de firma de esta escritura, copia de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que por medio de este instrumento constituyen; y V.- Que leí y expliqué íntegro este instrumento a los comparecientes, quienes conformes con su contenido, valor y fuerza legal, lo ratifican y otorgan firmando en comprobación el día nueve de julio del dos mil dos, Doy Fé.-----

-----*** GFL/DMD.***

- - SEIS FIRMAS ILEGIBLES.- ANTE MI.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO OTHON PEREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO. SELLO DE AUTORIZAR.- -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----
.....



OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

-- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Director General, en su caso, llevará al día los libros de entradas y salidas de dinero que deban ser presentados a las autoridades fiscales correspondientes, a la Asamblea General y a los miembros del Consejo Directivo; cobrar a todos los asociados las cuotas anuales y las extraordinarias que hayan sido aprobadas por la Asamblea General, presentar un informe completo sobre los estados financieros de la asociación al Consejo Directivo. El Consejo Directivo decidirá en qué y cómo invertir los bienes de la asociación.

-- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-A iniciativa del Consejo Directivo, la Asamblea General creará las comisiones que se consideren necesarias. Las comisiones de trabajo serán presididas por uno de los miembros numerarios de la Asociación, quienes se auxiliarán en sus tareas por los colaboradores y asesores necesarios para alcanzar los objetivos programados.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

-- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas previstas por el Código Civil, por resolución dictada por autoridad competente o por resolución de la Asamblea General, en este último caso, el acuerdo que determine la disolución de la Asociación, deberá tomarse por el voto favorable de al menos el noventa y cinco por ciento de la totalidad de los asociados numerarios.

-- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En caso de disolución, la Asamblea que la decreta, designará a los liquidadores que podrán o no, ser miembros de la Asociación y se encargarán de concluir las actividades pendientes de la Asociación, realizar un inventario de los activos, cubrir los créditos y pagar las deudas que hubiere y elaborar el balance final de liquidación.

-- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En caso de liquidación, la totalidad del patrimonio de la Asociación, luego de cubrir los pasivos, se aplicará conforme a lo que determine la Asamblea General que acuerde la disolución, debiéndose observar lo establecido en el artículo dos mil seiscientos ochenta y seis del Código Civil para el Distrito Federal.

ARTICULOS TRANSITORIOS

-- PRIMERO.-Los asociados, constituidos en éste acto en primera Asamblea General de Asociados Fundadores toman los siguientes acuerdos por unanimidad de votos:

-- A) Que la Asociación sea regida y administrada por UN CONSEJO DIRECTIVO, designando para tal efecto a las siguientes personas:

- ~~PRESIDENTE~~ ----- RICARDO ARTURO DE LA PEÑA MENA. -----

- ~~VICEPRESIDENTE~~ ----- ROY ALBERTO CAMPOS ESQUERRA. -----

- ~~TESORERO~~ ----- FRANCISCO ABUNDIS LUNA. -----

- El Consejo Directivo antes designado gozará de todos los poderes y facultades consignados en el artículo Vigésimo primero de los estatutos sociales, los que podrán ser ejercitados indistintamente por cada uno de los miembros del Consejo Directivo, con excepción de las facultades para actos de Dominio y las de otorgar fianzas y avales, las que deberán ser ejercidas en forma mancomunada por los tres integrantes del mismo Consejo Directivo, poderes y facultades que se tienen aquí por íntegra y totalmente reproducidas como si a la letra se insertasen. -----

- - ARTICULO SEGUNDO.- Con la misma unanimidad de votos, la Asamblea acordó designar al señor FRANCISCO ABUNDIS LUNA, como Director General de la asociación, a quién al efecto para el desempeño de su cargo, se le otorga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, para operar cuentas bancarias y girar cheques con cargo a las mismas, igualmente al Director General antes designado, se le confiere un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, para efectos Laborales, se delega la representación legal de la Asociación y se le confiere la Representación Patronal de la misma. Con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y los correlativos de ambos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato. En consecuencia, el apoderado podrá representar a la sociedad mandante, ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, judiciales, administrativas, penales, militares, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales; asimismo ante particulares, sociedades y corporaciones, instituciones bancarias, casas de bolsa y ante la Procuraduría Federal del Consumidor; podrá intentar y desistirse de toda clase de actos o procedimientos, ya sean federales o locales; podrá interponer a su nombre demanda constitucional de amparo y desistirse de dicho juicio, presentar denuncias, acusaciones y querellas penales y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrá transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad mandante; recusar e interponer toda clase de recursos. -----

- - El apoderado queda facultado para abrir y operar cuentas bancarias, así como girar cheques con cargo a las mismas. -----



OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

-- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las asambleas los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes y serán obligatorias incluso para los ausentes o disidentes. Con la salvedad de modificación a los estatutos sociales que deberá decretarse por acuerdo tomado de al menos dos tercios de los asistentes con derecho a voto; o las demás casos en los que se requerirá mayoría calificada o unanimidad que los mismos estatutos establecen. _____

-- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De toda Asamblea deberá levantarse una Acta que deberán firmar al menos el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo y deberá llevar inserta la lista de asistencia. _____

Las actas deberán ser aprobadas por la Asamblea General y permanecerán en el domicilio de la Asociación. _____

- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo Directivo y en ausencia de éste, por aquella persona que designen los asambleístas por mayoría simple. El Presidente de la Asamblea, designará de entre los asistentes a dos escrutadores, quienes levantarán la lista de asistencia. _____

CAPITULO SEXTO

DEL CONSEJO DIRECTIVO.

-- ARTICULO VIGESIMO.- La representación y la administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo electo por la Asamblea General y que estará integrado al menos por tres personas, que durarán en su cargo tres años, a menos que la propia Asamblea decida removerlos antes de ese término. El Consejo Directivo elegirá de entre sus miembros al Presidente del mismo. _____

- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Consejo Directivo será el órgano responsable de la dirección y administración de la Asociación, de la gestión de proyectos, programas y acciones de la Asociación y para tal efecto contará con Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y de Dominio, para otorgar y suscribir títulos de Crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito, así como para otorgar poderes generales y especiales y revocar unos y otros, en términos de los tres párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, por lo que el Consejo Directivo, representará a la Asociación ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales, administrativas, militares, municipales, juntas de conciliación y arbitraje locales o federales, asimismo ante particulares, sociedades, corporaciones, instituciones de crédito; podrá intentar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, interponer a su nombre demanda constitucional de amparo, desistir de dicho

juicio, presentar denuncias y acusaciones y querrelas penales y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrá transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, absolver y articular posiciones a nombre de la Asociación, recusar e interponer toda clase de recursos, recibir y hacer pagos y administrar los bienes de la Asociación, firmar, aceptar, endosar, avalar y negociar a nombre de la Asociación toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

Todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. En términos del artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, el Consejo Directivo podrá otorgar, delegar y substituir poderes generales y especiales, así como revocarlos.-----

- - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente del Consejo Directivo llevará la firma social y representa y ejecuta los acuerdos del Consejo Directivo, por lo que puede presentar y contestar demandas, oponer excepciones y desahogar la prueba confesional en toda clase de juicios y procedimientos. El Presidente disfrutará de voto de calidad en caso de empate en las sesiones de la Asamblea y del Consejo Directivo y vigilará que se cumplan todos los acuerdos.-----

Dentro de sus funciones estarán las siguientes:-----

- a) Diseñar y ejecutar los proyectos y programas de trabajo en la Asociación.-----
- b) Dirigir los trabajos de la misma en los términos que establezca el Consejo Directivo.-----
- c) Realizar el seguimiento de los proyectos y programas aprobados.-----
- d) Integrar un informe de actividades y someterlo a la consideración del Consejo Directivo o en su caso de la Asamblea General.-----

- - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para formar parte del Consejo Directivo será requisito indispensable ser Asociado Numerario, en pleno goce de sus derechos que los mismos estatutos le confieren.-----

- - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Consejo Directivo podrá nombrar a un Director General y delegar en él parte de sus funciones administrativas, legales y de recursos humanos; contará además con los poderes y facultades que le otorgue en el momento de su designación el Consejo Directivo y estará bajo la supervisión y dirección de éste último.-----



OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 83

- b) Desempeñar con honradez, eficacia y eficiencia los cargos y comisiones que la Asamblea General o el Consejo Directivo le confiera.-----
- c) Cooperar en todos los eventos que realice la Asociación cuando sea requerido.-----
- d) Velar por los intereses y prestigio de la Asociación, colaborando en la consecución de su objeto y principios.-----
- e) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la Asamblea General de Asociados.-----
- f) Aportar sus conocimientos profesionales y experiencias laborales en beneficio de las actividades de la Asociación.-----
- g) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales, y -----
- h) Las demás que resulten de estos Estatutos y de los acuerdos de la Asamblea General.-----

- - ARTICULO DECIMO TERCERO.- El carácter de Asociado no es transferible y se perderá:-----

- a) Por renuncia o separación voluntaria presentada por escrito al Consejo Directivo.-----
- b) Por exclusión.-----

En caso de que un asociado pierda su calidad de tal por renuncia, separación ó exclusión, perderá en favor de la Asociación todo derecho al haber social, en términos del artículo dos mil seiscientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal, y dejará de tener los derechos y obligaciones que estos estatutos le confieren e imponen. Lo mismo en caso de muerte, ya que la calidad de asociado es intransferible y no se transmite a los herederos.-----

- - ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los asociados sólo podrán ser excluidos por las siguientes causas:-----

- a) Por evidente violación a los estatutos, reglamentos internos o a la ética profesional.-----
- b) Por haber dejado de cumplir con la condición de ser investigador responsable de un centro, instituto, departamento o área de investigación en opinión pública de los Estados Unidos Mexicanos.-----
- c) Por dejar de asistir a más de tres Asambleas Generales consecutivas a las que haya sido convocado sin justificarse por escrito.-----
- d) Por no cubrir las cuotas ordinarias o extraordinarias.-----

La decisión de excluir a algún asociado numerario, deberá tomarse mediante el voto unánime de los asistentes en el seno de una Asamblea General.-----

La decisión de excluir a un asociado honorario deberá tomarse mediante el voto de la mayoría calificada de dos tercios de los asistentes a la Asamblea General.---

La renuncia o separación voluntaria de algún asociado, podrá se aceptada por el acuerdo de la asamblea General tomado por el voto de la mitad más uno de los asociados numerarios asistentes a dicha Asamblea.-----

-----CAPITULO QUINTO-----

-----DE LAS ASAMBLEAS-----

- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La autoridad suprema de la Asociación es la Asamblea General. Sus decisiones no tendrán más limitaciones que las impuestas por las Leyes y por los presentes Estatutos. La Asamblea General deberá celebrarse al menos una vez al año, preferentemente en el mes de enero y en ella se discutirá, aprobará o modificará el informe del Consejo Directivo, los estados financieros y de las Comisiones de Trabajo. Cada tres años resolverá sobre la elección de nuevo Consejo Directivo y en general conocerá de cualquier asunto propuesto por el Consejo Directivo o por al menos el treinta por ciento de los Asociados. -----

- - ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente del Consejo Directivo, o por cualesquiera dos de los miembros del mismo, por medio de correo electrónico que se enviará a la dirección del Asociado que esté previamente registrada en el libro que al efecto llevará la Asociación, con una anticipación de al menos diez días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea; se reunirá también la Asamblea a petición de más de la mitad de los asociados, en cuyo caso, deberán convocar en la misma forma establecida en este artículo.-----

- - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para que una Asamblea pueda celebrarse en la fecha y hora indicadas en la convocatoria, deberá estar presente cuando menos el cincuenta y uno por ciento del número total de asociados, con excepción de los casos en que se requiera un quórum especial en los casos previstos en estos Estatutos. Si en la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, ésta no pudiere celebrarse por falta de quórum, se llevará a cabo una segunda convocatoria, de la misma manera en que se hubiere convocado para la primera, con expresión de ésa circunstancia, pudiendo celebrarse validamente con cualesquiera número de asociados numerarios asistentes. -----



OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

- C).- La organización de encuentros, seminarios, conferencias y, en general, todo tipo de reuniones para la discusión, análisis, evaluación y divulgación de asuntos relacionados con la investigación de la opinión pública.-----
- D). La coordinación e impartición de cursos, diplomados y en general todo tipo de programas educativos orientados a la formación de recursos humanos sobre temas y asuntos relacionados con la investigación de la opinión pública.-----
- E). La representación de toda clase de organismos, instituciones o personas, ya sean mexicanas o extranjeras.-----
- F). Asociarse o adquirir cualquier tipo de interés o participación en otras asociaciones civiles, formando parte de ellas en su constitución o participaciones en las ya constituidas. -----
- H). La contratación de personal técnico, administrativo y docente que sea necesario, para el cumplimiento de los fines.-----
- I). La adquisición, uso, goce o posesión bajo cualquier título legal, de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social.-----
- J). La enajenación o el otorgamiento del uso o goce, bajo cualquier título legal, de uno o varios bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social.-----
- K). La celebración de cualesquier actos jurídicos con organismos, dependencias o entidades públicas, ya sean federales, estatales o municipales; personas físicas y morales, ya sean nacionales o extranjeras; organismos públicos no gubernamentales y cualquier otra entidad pública o privada, nacionales o extranjeros, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social.-----

CAPITULO TERCERO

DEL PATRIMONIO

- a).- Con la aportación de los Asociados y con las cuotas periódicas que establezca la Asamblea General.-----
 - b).- Por los recursos que se obtengan de campañas de financiamiento, por donaciones, herencias, legados, por la adquisición de bienes por cualquier título.-
 - c).- Por el pago que obtengan por servicios prestados por la Asociación.-----
 - d).- Por el equipo, artículos y mercancías que la asociación adquiera para el desarrollo de sus fines sociales y por cualquier otro tipo de ingresos lícitos que sirvan para el cumplimiento de los fines.-----
- - ARTICULO OCTAVO.- Las cuotas serán ordinarias y extraordinarias a cargo de los asociados y las mismas serán fijadas por la Asamblea General.-----

El patrimonio de la Asociación queda afecto al cumplimiento de los fines de la Asociación, no pudiendo distraerse a objetivos ajenos a los mismos.-----

-----CAPITULO CUARTO-----

-----DE LOS ASOCIADOS-----

- - ARTICULO NOVENO.- Habrá dos clases de asociados: Numerarios y honorarios. Y serán fundadores quienes hayan participado en la constitución de la Asociación.-----

- - Son asociados numerarios los fundadores y aquellas personas físicas que se acepten con tal carácter y cumplan con los siguientes requisitos:-----

a) Ser investigador responsable de un centro, instituto, departamento u área de investigación de opinión pública en los Estados Unidos Mexicanos.-----

b) Haber presentado solicitud de ingreso en la que se manifiesta su interés por pertenecer a la Asociación y protestar su compromiso de cumplir fielmente con los Estatutos que rigen a la misma;-----

c) Que por acuerdo unánime, tomado en Asamblea General de Asociados, sea admitido como nuevo asociado.-----

Los asociados tendrán todos los derechos y obligaciones que los presentes estatutos establecen.-----

- - Serán asociados honorarios quienes perteneciendo o no a la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción a propuesta del Consejo Directivo y mediante acuerdo tomado por mayoría calificada de la Asamblea General de Asociados, por actos de excepcional relevancia o sobresaliente en actividades científicas, docentes, de investigación o de servicios públicos relacionados con el estudio de la opinión pública en México.-----

- - ARTICULO DECIMO.- Son derechos de los Asociados Numerarios:-----

I.- Tener voz y voto en las Asambleas Generales.-----

II.- Ser electos para integrar cualesquiera de los órganos de la Asociación.-----

III.- Participar en las reuniones y eventos organizados por la Asociación.-----

IV.- Disfrutar de los beneficios de cualquier especie logrados por la Asociación.-----

V.- Los demás que se desprendan de la naturaleza de los presentes Estatutos y los reglamentos respectivos.-----

- - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los Asociados Honorarios contarán únicamente con voz en las Asambleas Generales, así como el disfrute de los derechos consignados en los incisos tres, cuatro y cinco del artículo anterior.-----

- - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Son Obligaciones de los Asociados:-----

a) Cumplir y acatar con eficacia los acuerdos emanados de la Asamblea General y de los demás órganos de la Asociación.-----



el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, casado, Ingeniero Químico, con domicilio en Calle de Juárez número doscientos treinta, casa quince, Colonia Centro de Tlalpan, Distrito Federal; la señora

ALICIA SILVANA GUADALUPE CERVERA GOMEZ, mexicana, nacida en — *México, Distrito Federal*, el veinticinco de mayo de

mil novecientos cincuenta y cuatro, casada, Empresaria, con domicilio en Cráter número cuatrocientos dieciocho, Colonia

Jardines del Pedregal, Distrito Federal; el señor JORGE GJUMLICH NAVARRO, mexicano, nacido en *México, Distrito*

Federal, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, Economista, con domicilio en

González de Cossio número trescientos catorce, interior quince, Colonia del Valle, Distrito Federal; el señor CARLOS

ANTONIO BERNAL TAVARES, mexicano, nacido en *México, Distrito* *Federal* —, el primero de junio de mil novecientos

cincuenta y seis, soltero, Licenciado en Derecho, con domicilio en Xitle cincuenta y seis, Colonia Pedregal de San

Angel, Distrito Federal; y el señor GUILLERMO CASTILLO ESPINOSA, mexicano, nacido en *México, Distrito Federal*,

el diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, casado, Economista, con domicilio en Galeana número

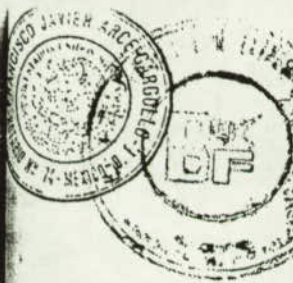
treinta y nueve, casa ocho, Colonia Santa Ursula Xitle, Distrito Federal; III.- Que advertí a los comparecientes que

deberán exhibirme en un plazo de treinta días la solicitud presentada al Registro Federal de Contribuyentes de la

Sociedad y que de no hacerlo daré el aviso que ordena el artículo veintisiete del Código Fiscal; IV.- Que lo

relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista; V.- Que leí esta escritura en su integridad a los

comparecientes y les expliqué su valor y consecuencias legales; y VI.- Que enterados de su contenido, manifestaron su



conformidad y la otorgaron firmando el día dieciocho de noviembre de 1916

... de mil novecientos y dieciocho mil pesos 3'500
... de mil novecientos y dieciocho mil pesos 3'500
... de mil novecientos y dieciocho mil pesos 3'500
... de mil novecientos y dieciocho mil pesos 3'500
... de mil novecientos y dieciocho mil pesos 3'500
... de mil novecientos y dieciocho mil pesos 3'500
... de mil novecientos y dieciocho mil pesos 3'500
... de mil novecientos y dieciocho mil pesos 3'500
... de mil novecientos y dieciocho mil pesos 3'500
... de mil novecientos y dieciocho mil pesos 3'500

[Signature]

M. Ruy

[Signature]
Mosquera

Carlos G. Beonalt

[Signature]

[Signature]

Juan Carlos Sanchez

[Signature]
Castillo

[Signature]

[Signature]

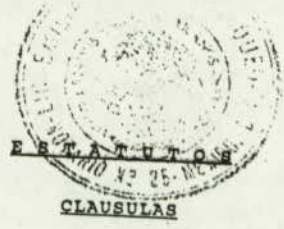
[Signature]
Juan...

Ante mí
[Signature]



México, Distrito Federal, a dieciocho
de noviembre de mil novecientos
dieciocho mil pesos 3'500. - Con esta razón
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente -
INSTRUMENTO.- Conste.-

[Signature]



51

PRIMERA. DENOMINACION

La razón social de la sociedad es "GEA Grupo de Economistas y Asociados", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "Sociedad Civil", o de las iniciales "S.C."

SEGUNDA. DOMICILIO

El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de establecer oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero.

TERCERA. DURACION

La duración de la sociedad es de 99 (NOVENTA Y NUEVE) años, contados a partir de la firma de la escritura constitutiva.

CUARTA. NACIONALIDAD

La sociedad es de nacionalidad mexicana.

QUINTA. EXTRANJEROS

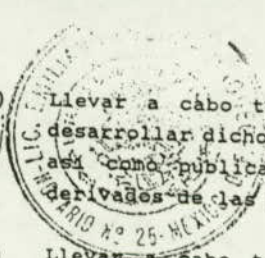
Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará mexicano por ese simple hecho, respecto de uno y otra, y se entiende que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.

SEXTA. OBJETO

a) Desarrollar todo tipo de análisis, investigaciones y estudios, así como proporcionar consultoría en materia económica, financiera, jurídica, política, laboral y social.

Handwritten signatures and initials, including 'Luis Carlos Sanchez', 'M. Kujala', and 'Luis Benedit'.

Large handwritten flourish or signature at the bottom right of the page.



Llevar a cabo todo tipo de actividades que permitan desarrollar dichos análisis, investigaciones y estudios así como publicar y difundir todo tipo de productos derivados de las actividades de la sociedad.

- c) Llevar a cabo todo tipo de actividades editoriales incluyendo la difusión de textos impresos.
- d) Realizar estudios relacionados con proyectos de mejoramiento productivo y financiero de las empresas, así como con el establecimiento de nuevas unidades productivas.
- e) Realizar estudios de financiamiento de proyectos, considerando la estimación del monto y estructura de recursos necesarios para efectuarlos, así como identificar las fuentes probables de financiamiento si los mismos requieren.
- f) Formar acervos documentales, así como bancos de información apropiados para los fines de la sociedad, procurando su enriquecimiento.
- g) Prestar servicios a los sectores público, privado social, nacionales y extranjeros, relacionados con los fines de la sociedad.
- h) Organizar y realizar todo tipo de eventos vinculados con el análisis e investigación de temas financieros, jurídicos, políticos, económicos, laborales y sociales.
- i) Recibir toda clase de donativos y subvenciones, bienes muebles o inmuebles, que puedan servir para realizar el objeto social.
- j) Enajenar, adquirir, arrendar o subarrendar por cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de los fines anteriores.
- k) Realizar todo tipo de operaciones que coadyuven a la preservación y acrecentamiento del patrimonio de la sociedad.
 - 1) Establecer fideicomisos sobre bienes muebles y sobre éstos acciones, partes sociales, así como inmuebles, o cualquier sociedad nacional de crédito.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

m) Enajenación de bienes muebles y inmuebles.

n) Colación de bienes.

o) Celebración de contratos.

SEPTIMA. D

La sociedad se asentará en la indicación de la misma se ha establecido socio.

OCTAVA. D

1. Podrá extraer.

2. Una vez nuevos socios.

3. Existencia de socios.

Socios

Socios

Socios

patrimonio

a) Patrimonio

1) Patrimonio

[Large handwritten flourish or signature]



m) Enajenar, adquirir, suscribir, comprar y vender, por cualquier título legal, toda clase de partes sociales, acciones, títulos de crédito o instrumentos del mercado de valores, emitidos en el país y en el extranjero.

- n) Colaborar con cualquier institución, nacional o extranjera, para llevar a cabo proyectos de investigación que no tengan fines lucrativos.
- o) Celebrar todo acto o contrato que se relacione con los fines anteriores y que ayude al cumplimiento de dichos fines.

SEPTIMA. REGISTRO DE SOCIOS

La sociedad llevará un libro de registro de socios, en el que se asentará el nombre y domicilio de cada uno de ellos, con indicación de su aportación, así como las cesiones que de la misma se hiciera; se señalará a la clase que pertenece cada socio.

OCTAVA. DE LOS SOCIOS

- 1. Podrá ser socio cualquier persona física mexicana o extranjera.
- 2. Una vez constituida la sociedad, podrán ser admitidos nuevos socios, siempre y cuando sean propuestos por algún socio y sean aceptados por la Asamblea.
- 3. Existirán dos clases de socios:

Socios consultores; y
Socios ordinarios.

(A) Socios Consultores. Tendrán todos los derechos patrimoniales y corporativos.

a) Para poder ser socio consultor se deberá contar con las siguientes características:

- 1) Ser una persona con reconocida capacidad en el ámbito académico y/o profesional.

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten mark or signature at the bottom right]



26. Tener una actividad profesional que represente una contribución significativa para el cumplimiento de los fines de la sociedad, acorde con su capacidad y especialidad.

- iii) Deberán ser propietarios de por lo menos 2% del capital suscrito de la sociedad, conforme se define en la cláusula novena de estos estatutos.
- b) Los socios consultores tendrán las siguientes obligaciones:
 - i) Dedicarse preponderantemente a realizar actividades encaminadas a cumplir los fines de la sociedad.
 - ii) Lo dispuesto en el punto anterior podrá exceptuarse por autorización expresa del Consejo de Administración para:
 - Llevar a cabo actividades académicas que contribuyan directamente a elevar el prestigio de la sociedad.
 - Llevar a cabo asesorías de tiempo parcial que no requieran más de ocho horas semanales y que contribuyan directamente a los fines de la sociedad.

c) Los socios consultores podrán solicitar al Consejo de Administración licencia para dedicarse a otras actividades, sin perder su calidad de socios. Mientras dure su licencia serán socios ordinarios y al terminar ésta recuperarán su calidad de socios consultores.

- i) La licencia durará hasta 2 (DOS) años y podrá ser renovada hasta en dos ocasiones consecutivas.
- ii) Los Socios Consultores con licencia sólo percibirán honorarios por consultorías en proyectos específicos.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Large handwritten flourish]



51

B) ~~Socios Ordinarios~~ Los socios ordinarios tendrán todos los derechos patrimoniales y los corporativos establecidos en estos estatutos.

4. Exclusión de Socios. Todo socio puede ser excluido de la sociedad, por acuerdo tomado unánimemente por la Asamblea de Socios y sólo en los siguientes casos:

- A) Si pretende ceder su participación sin el previo consentimiento de la Asamblea, en la inteligencia que cualquier cesión que no cumpla con ese requisito no será reconocida por la Sociedad.
- B) Si realiza actos contrarios al objeto social o lleva a cabo cualquier actividad que pueda perjudicar a la sociedad.
- C) Si no cumple con las obligaciones a su cargo, de conformidad con los presentes estatutos y lo establecido por el Comité Directivo.
- D) Si no paga su aportación suscrita en los términos convenidos.

5. Cambio de Clase de Socio. Cuando un Socio Consultor pierda esa calidad por renuncia expresa, podrá cambiarla por la de Socio Ordinario o separarse totalmente de la sociedad, cediendo su aportación a la sociedad.

6. Separación de Socios

A. Para Socio Consultor:

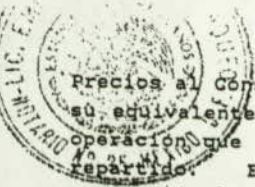
a) Voluntaria. En caso de que algún Socio Consultor desee abandonar la sociedad, sus aportaciones se le reintegrarán a su valor actualizado conforme a la fórmula establecida en el inciso C de este punto. También le será entregado, cuando proceda, el remanente de operación que le corresponda y que no se hubiese repartido.

b) Forzosa. En caso de que un socio sea excluido a causa de alguno de los supuestos contenidos en el punto 4 de la cláusula octava de estos estatutos, se le entregará su aportación inicial en términos reales, actualizada con el Índice Nacional de

Castillo
[Handwritten marks]

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]



Precios al Consumidor (INPC) del Banco de México su equivalente y, en su caso, aquel remanente de operación que le corresponda y que no se hubiere repartido. En caso de que al momento de separación la sociedad no contara con la liquidación requerida para liquidar la aportación, ésta liquidará en un plazo máximo de seis meses. El socio excluido es responsable de la parte de pérdidas que le correspondan, para lo cual la sociedad podrá retener la parte de la aportación y el remanente de operación hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la separación, debiendo hacer entonces la liquidación correspondiente.

c) Todo socio consultor que se separe debe obligarse por escrito a que no se dedicará actividades similares a las de la sociedad durante un lapso de veinticuatro meses. De lo contrario le liquidará el equivalente a la mitad del monto resultante de la fórmula establecida en el inciso C. de este punto.

B. Para Socio Ordinario:

a) El Socio Ordinario que desee separarse podrá ceder su participación, previa autorización de la Asamblea.

b) Si el Socio Ordinario desea separarse, la sociedad podrá liquidar su aportación hasta por el valor actualizado, de conformidad con la fórmula del inciso C de esta cláusula.

C. Para Socios Consultores y Ordinarios:

a) En caso de que un socio decida separarse de la sociedad, se procederá a liquidarle la parte que le corresponda, de acuerdo con la participación que tenga en ese momento en el capital pagado de la sociedad. La liquidación se hará con respecto al monto resultante de capitalizar el promedio del valor presente del remanente de operación fiscal durante los últimos 5 (CINCO) ejercicios. La fórmula a utilizar es:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

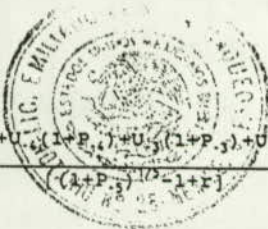
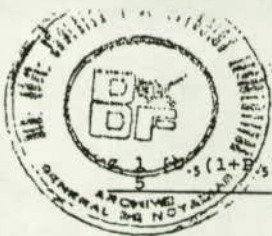
[Handwritten signature]

NOVE

Para

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



7

México
nente
e hubie
to de
liquide
ésta
El soc
didas q
dad pod
nente
ndienta
o hacer

re debe
edicará
ad duran
trario
del mont
el inci

arse pod
ción de

arse,
sta por
a fórmul

arse de
rte que
ación q
ado de
especto a
medio de
ón fisca
cios. L

$$z \cdot [1 + P_1 + U_1(1 + P_1) + U_2(1 + P_2) + U_3(1 + P_3) + \dots + U_n(1 + P_n)]$$

Donde "z" es el porcentaje de participación del socio que se separa en el capital pagado total, "U_i" es el remanente fiscal anual de ingresos sobre gastos registrado "i" periodos anuales de ejercicio atrás, "P_i" es la inflación anual acumulada durante los últimos "i" ejercicios, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor de México publicado por el Banco de México o su equivalente, y "r" es una tasa real fija de 10% (DIEZ POR CIENTO).

b) En caso de muerte de un socio, la sociedad continuará funcionando con los sobrevivientes, procediéndose a liquidar la aportación que corresponda al socio difunto, para entregarla a sus legítimos herederos o causahabientes, de acuerdo con la fórmula que se establece en el inciso C de esta cláusula. Los herederos o causahabientes tendrán derecho al capital y remanente de operación distribuible que correspondan hasta el momento del fallecimiento del socio en cuestión.

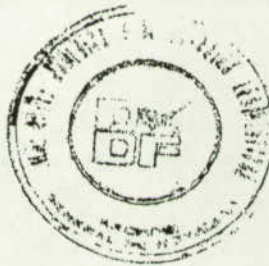
Los herederos de un socio consultor podrán escoger entre que se les entregue la parte correspondiente del capital o cambiar dichas aportaciones para ser socio ordinario con aportaciones de la clase II.

NOVENA. CAPITAL

Para propósito de estos estatutos se entiende por:

Capital social: la suma de las aportaciones máximas que se comprometen a realizar eventualmente los socios en su conjunto.

Capital suscrito: la suma de las aportaciones que se han comprometido a realizar en un periodo determinado los socios. El denominado "capital suscrito inicial" se establecerá en la segunda asamblea de socios que se realice.



Capital pagado la suma de las aportaciones efectivamente realizadas por los socios. Sólo en el caso de los socios consultores el capital suscrito podrá ser superior al capital pagado, por un periodo máximo de meses.

El capital social de la sociedad será la cantidad \$3'000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS M.N.) a precio de septiembre de 1990, que se actualizará automáticamente por el Índice Nacional de Precios al Consumidor elaborado por Banco de México o su equivalente, debiendo los socios hacer las correspondientes aportaciones suplementarias de acuerdo a sus respectivos porcentajes, en términos de lo dispuesto por el artículo dos mil setecientos tres del Código Civil para el Distrito Federal, y de estos Estatutos.

La sociedad expedirá a los socios los documentos necesarios para acreditar su calidad como tales, así como en su caso recibo correspondiente al importe de sus aportaciones:

El capital suscrito y/o pagado estará formado por dos tipos de aportaciones:

1. Las que realicen los socios consultores, que serán de clase I.
2. Las que realicen los socios ordinarios, que serán de clase II.

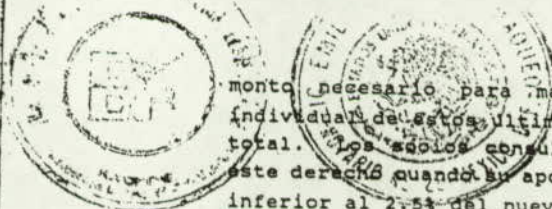
DECIMA. AUMENTOS DE CAPITAL

La Asamblea General podrá decretar aumentos de capital, los cuales deberán ser suscritos preferentemente por los socios ya existentes, quienes contarán con derecho de preferencia conforme a las siguientes reglas:

1. Sólo los socios consultores podrán participar en los aumentos de capital para aportaciones de clase I.
2. En los aumentos de capital de clase II, podrán participar tanto socios consultores como ordinarios.
3. Los aumentos de capital podrán ser suscritos de acuerdo con las siguientes reglas:
 - i) De clase I. Sólo por los socios consultores, de acuerdo con su participación en el capital suscrito de clase I.

ii) De clase II. Por el(los) nuevo(s) socio(s) ordinario(s) y por los socios consultores, en

[Handwritten signatures and initials are present throughout the bottom half of the page, including names like 'G. Quintana', 'Castell', 'Hernandez', 'M. Raffay', and 'Antonio de la Cruz'. There are also large handwritten numbers '1' and '2' next to the list items.]



cion
el ca
trá
de

dad
prec
nte
por
hac
cuerd
esto
vil

ario
aso

tip

cia
cia

al, l
soci
refer

ar

podr
los.
acuer

res,
uscrit

ocio
en

monto necesario para mantener la participación individual de estos últimos en el capital suscrito total. Los socios consultores podrán renunciar a este derecho cuando su aportación resultante no sea inferior al 2.5% del nuevo capital suscrito.

iii) Simultáneo de clases I y II. Por los socios consultores y ordinarios conforme a su participación en el capital suscrito total (la suma de aquel de clases I y II).

- 4. En caso de que ningún socio con derecho al tanto en el capital de esa clase quiera suscribir el aumento de capital, éste podrá ser suscrito por cualquier persona que reúna los requisitos necesarios para ser socio ordinario o consultor, según corresponda, y que haya sido aprobado por la Asamblea.
- 5. Los socios consultores deberán aportar por lo menos 2.5% del capital suscrito de la sociedad. Aquellos socios cuya aportación porcentual inicial sea superior al monto aquí mencionado podrán optar por conservarla cuando ingresen nuevos socios consultores u ordinarios.

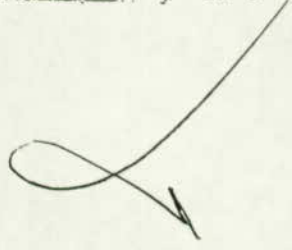
Aquellos socios consultores que al establecerse la sociedad liquiden un monto de capital menor al antes estipulado, deberán sujetarse a lo establecido en los incisos A) y B) a continuación:

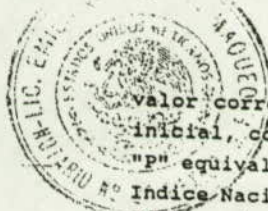
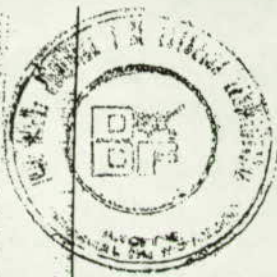
- A) Deberán pagar al momento de hacer la suscripción, por lo menos 1% (UNO POR CIENTO) del capital social.
- B) La cantidad restante, es decir la diferencia entre la cantidad pagada y 2.5% del capital suscrito inicial, deberá liquidarse en un periodo máximo de 24 (VEINTICUATRO) meses, al valor inicial en términos reales, de acuerdo con la evolución mensual del Índice Nacional de Precios al Consumidor, más 1% (UNO POR CIENTO) mensual, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Liquidación de faltante = (Diferencia) (1+P) (1+0.01)ⁿ

Donde "Diferencia" se refiere al monto resultante de restar el valor de la aportación inicial al

[Handwritten signatures and initials]





valor correspondiente a 2.5% del capital suscrito inicial, conforme se define en la primera Asamblea "p" equivale al incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor de México o su equivalente, publicado por el Banco de México entre septiembre de 1990 y el mes anterior al que efectúe la suscripción de dicha referencia. Por parte, "n" se refiere al número de meses naturales transcurridos entre septiembre de 1990 y aquél cuando se liquide el faltante.

- C) Cuando la sociedad admita un nuevo Socio Consultor la aportación de capital de éste corresponderá por lo menos a 2.5% del valor del capital suscrito hasta ese momento. Considerando que el poder de compra de los recursos utilizados para esos efectos se modifica en función de la inflación, las aportaciones deberán calcularse de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Aportación del nuevo socio consultor} = xk(1+p)$$

En ésta, "x" significa el porcentaje del capital suscrito que debe aportar el nuevo socio (cuando menos 2.5%); "k" es el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$k = K^0 / [(K^0/K) - x]$$

donde "K⁰" es el valor del capital de los socios ordinarios suscrito, "K" es el valor del capital total suscrito y "x" corresponde al concepto anteriormente citado. Por su parte, "p" es el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor de México, o su equivalente publicado por el Banco de México entre septiembre de 1990 y el mes anterior al que efectúe la aportación de capital del nuevo socio consultor.

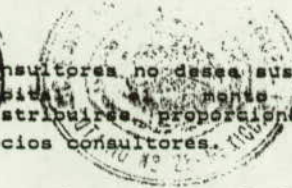
- D) Las fórmulas del inciso anterior permiten que los socios consultores conserven el porcentaje de aportación del capital suscrito al inicio de la sociedad, para lo que requieren efectuar aportaciones adicionales cada vez que ingrese un nuevo socio. Cuando alguno de los socios

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

[Large handwritten flourish]



scri...
do de...
Méxic...
Méxic...
al qu...
Por...
curale...
aque...
sultor...
erá p...
scrib...
der d...
fecto...
a, la...
con...
p)...
capita...
(cuand...
car l...
socio...
capita...
antes...
remente...
precios...
valente...
entre...
que se...
socio...
que los...
aje de...
de la...
lectuar...
ese un...
socio...

consultores no desee suscribir esta ampliación de capital, el monto correspondiente será distribuido proporcionalmente entre los demás socios consultores.

6. En la Asamblea el voto de los socios tendrá un peso relativo igual al porcentaje que representa su aportación en el capital suscrito total. El cálculo de dichos porcentajes considerará el valor del capital suscrito por los socios.

7. La sociedad podrá admitir nuevos socios ordinarios. La aportación individual de éstos deberá ser equivalente a cuando menos 1.0% del capital suscrito inicial, en términos reales, conforme la fórmula establecida en el inciso C del punto 5 de esta cláusula, salvo cuando la Asamblea establezca otra disposición.

En este caso, los socios consultores podrán suscribir la ampliación de capital correspondiente con objeto de preservar sus porcentajes de participación en el capital suscrito. Los socios consultores que tengan 2.5% del capital suscrito deberán suscribir dicha aportación para conservar su calidad de Socio Consultor.

DECIMA PRIMERA. ASAMBLEA DE SOCIOS

La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la sociedad, debiendo reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los 4 (CUATRO) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social.

1. La Asamblea de socios deberá conocer y, cuando corresponda, resolver los siguientes asuntos:

- A) Admisión o exclusión de socios.
- B) Designación de administradores.
- C) Reformas a los estatutos.
- D) Disolución anticipada de la sociedad.
- E) Aprobación del informe presentado por el Consejo de Administración.
- F) Distribución del remanente de operación.
- G) Aumentos o disminuciones del capital social.



Las asambleas podrán ser convocadas por el Consejo Administración, a petición de cualquiera de sus miembros, cuando lo soliciten por lo menos 5 (CINCO) socios.

También podrán ser convocadas por las autoridades judiciales en los casos especificados por la ley.

La convocatoria deberá hacerse cuando menos con una anticipación de 15 (QUINCE) días naturales a la fecha señalada para su celebración, mediante carta certificada o acuse de recibo, telex, telefax o cualquier otro medio electrónico donde conste fehacientemente la comunicación.

La convocatoria deberá dirigirse al domicilio de los socios que figure en el libro de registro, debiendo contener en la convocatoria el orden del día, la hora, lugar de reunión, así como la firma de quien la haga.

Dicha convocatoria deberá ser publicada en alguno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad.

Cuando se reúna la totalidad de socios, las asambleas considerarán válidas, aún sin previa convocatoria.

DECIMA TERCERA.

Para que una asamblea se considere válida, en primer convocatoria, deberá estar representado cuando menos 70 (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) del capital suscrito. Si las determinaciones se tomarán por mayoría de votos.

Si la asamblea no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y la asamblea se considerará válidamente reunida con el número de socios que asistieren tomándose las determinaciones por mayoría de votos.

DECIMA CUARTA.

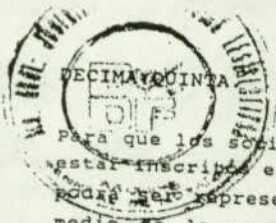
Todos los socios podrán asistir a las asambleas y su voto será proporcional a la aportación que represente el porcentaje de capital suscrito.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Vertical text on the right margin: I, P, e, p, m, s, L, 1., 2., 3., 4., 5., DECIM, La ac, Conse, estar.

Large handwritten flourish or signature at the bottom right.



CS

Para que los socios puedan asistir a alguna asamblea deberán estar inscritos en el libro de registro de socios. Todo socio podrá ser representado en cualquier Asamblea de Socios por medio de la persona que designe como apoderado, mediante simple carta poder.

La mecánica a seguir en las asambleas será:

1. Todas las asambleas de socios se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
2. El Presidente del Consejo de Administración presidirá las asambleas y el Secretario del Consejo actuará como secretario de las mismas. A falta de ellos la Asamblea designará de entre los presentes al presidente y secretario.
3. El Presidente designará a dos escrutadores para verificar el número de socios representados en la Asamblea y para hacer el conteo en las votaciones, tomando en cuenta la cláusula décima de estos estatutos.
4. Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo del orden del día.
5. De toda Asamblea de Socios se formulará un acta, que se asentará en el libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que, en su caso, prueben que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los estatutos, así como la lista de asistencia formulada por los escrutadores, las cartas poder y un resumen de poderes, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea.

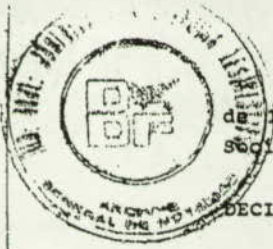
DECIMA SEXTA. ADMINISTRACION

La administración de la sociedad quedará encomendada a un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará formado por un número no inferior a 5 (CINCO) ni mayor

[Handwritten signatures and initials]

ales
un
fech
a co
sed
a.
ocio
ta
as
lo
id.
s m
75
SU
ria
co
ran
tan
vota

[Handwritten signature]



de 15 (QUINCE) miembros, según lo disponga la Asamblea de Socios

DECIMA SEPTIMA

Los Consejeros deberán ser socios y garantizarán el desempeño de sus funciones en la forma y términos que determine la Asamblea de Socios que los eligió. Durarán en funciones el tiempo que la Asamblea determine pero, en todo caso, continuarán desempeñándolas hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus puestos.

DECIMA OCTAVA.

El Consejo de Administración designará de entre sus miembros a un presidente. Podrá designar también a un secretario y un pro-secretario, que pueden no ser socios.

DECIMA NOVENA.

El Consejo celebrará juntas cada vez que sean convocadas, por lo menos con 8 (OCHO) días de anticipación, por el presidente, por la mayoría de los consejeros o por el secretario.

VIGESIMA.

Para que haya quórum en las juntas del Consejo de Administración, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

VIGESIMA PRIMERA.

Las actas de las juntas del Consejo serán autorizadas por el Presidente y el Secretario, o por las personas que haya actuado como tales, y se asentarán en el libro respectivo para actas de sesiones del Consejo de Administración.

VIGESIMA SEGUNDA.

El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

1. Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right side.]

[Large handwritten flourish or signature at the bottom right of the page.]



9 / 15

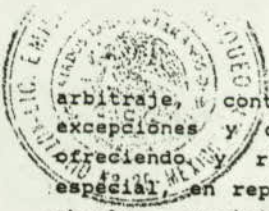
14
de
peño
la
el
aso,
sean
bros
y a
por
el
el

los de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la Unión; representará a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales federales, de los Estados y Municipios, ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley. Los anteriores poderes y facultades incluyen de manera enunciativa y no limitativa, facultades de interponer y desistirse de toda clase de recursos, aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas penales, desistirse de ellas otorgando el perdón, actuar como coadyuvante del Ministerio Público para los efectos de solicitar, probar y obtener la reparación del daño, hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el Artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa.

2. Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito, atento a lo dispuesto por el Artículo 90. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como protestarlos, siempre y cuando estén relacionados con sus fines sociales.

3. Poder general para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las autoridades del trabajo, Juntas de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales y ante las autoridades administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que, por lo que toca a la etapa de aveniencia y conciliación con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del

o de
s sum
votos
por el
hayan
ectivo
dienta
delitos
darcar



arbitraje, contestar la demanda, oponiendo excepciones y defensas, en su caso reconviene ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primero y segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y los artículos once, seiscientos noventa y dos y fracciones II y III, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y nueve y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

4. Realizar todas las operaciones que se requieran para desarrollo de su objeto social, así como celebrar, modificar o rescindir los contratos inherentes a dichas operaciones.
5. Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, con las limitaciones que se señalan más adelante. En todo caso tales poderes serán por un plazo fijo.
6. Nombrar y remover al Director General.
7. Nombrar y remover funcionarios y empleados de la sociedad y determinar sus facultades y obligaciones.
8. Será facultad exclusiva del Consejo de Administración ejecutar los siguientes actos:

- A) La aprobación de presupuestos de operación, capital y efectivo, y de planes de operación de largo alcance.
- B) Delegación de poderes al Presidente, Secretario y Director General, en adición a aquellas facultades de que se encuentran investidos por estos estatutos.
- C) Actos de dominio que impliquen o constituyen adquisición, venta, transferencia, cesión o gravamen de activos fijos.
- D) El otorgamiento de cualquier crédito.

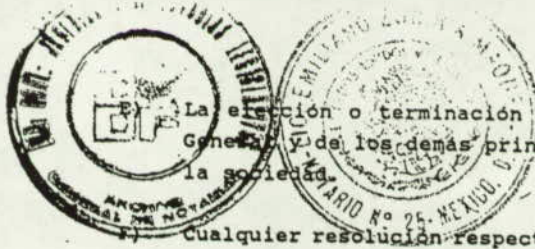
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

VIGES
El C
gener

1.
2.

[Large handwritten mark]



La elección o terminación del cargo del Director General y de los demás principales funcionarios de la sociedad.

Cualquier resolución respecto a garantías otorgadas por, o a favor de la sociedad, independientemente del negocio que les dé origen, sean éstos reales o personales, sean para su constitución, cancelación, modificación o para el ejercicio de algún derecho inherente a las mismas.

- G) Otorgar licencias de hasta 2 (DOS) años renovables por dos ocasiones consecutivas, a los socios consultores.
- H) Conceder dispensas a los socios consultores para que se dediquen a algún trabajo de asesoría que no requiera más de ocho horas semanales o para que realicen alguna actividad académica, siempre y cuando contribuyan directamente a fomentar el prestigio de la sociedad.
- I) Constituir fideicomisos sobre partes sociales, como fideicomitente o fideicomisario, así como llevar el manejo del mismo a través de un comité técnico.

VIGESIMA TERCERA. DIRECTOR GENERAL.

El Consejo de Administración podrá nombrar un director general, el cual tendrá las siguientes facultades:

- 1. Responsabilizarse de seguir la política delineada por el Consejo de Administración.
- 2. Llevar la firma social y ser el representante legal de la sociedad por el sólo hecho de su designación, por lo que gozará de un poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas, de conformidad con los dos primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial, por lo que podrá interponer, desistirse de toda clase de recursos aun del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, o presentar denuncias y querrelas penales y desistirse de ellas, otorgando el perdón

lo la
niende
datari
ad par
es qu
nenta
nienta
deral
y do
seii
y och
ivos

para
lebras
dicha

os, ca
En tod

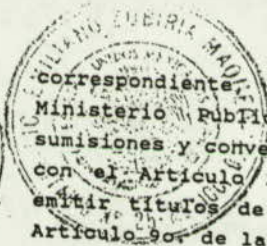
de l
nes.

tració

capita
lary

staric
ultade
esto

yen l
ción



correspondiente, actuar como coadyuvante en el Ministerio Público y hacer todas las renunciaciones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el Artículo 27 Constitucional. Para suscribir emitir títulos de crédito, atento lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, limitado a un monto que no exceda 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) del valor de los activos fijos con que cuenta la sociedad según los libros contables correspondientes, sea en una sola operación o en varias en un plazo anual. Tampoco podrá otorgar avales ni asumir obligaciones por una cantidad que exceda 10% del valor en libros contables correspondientes de los activos fijos de la sociedad, igualmente sea en una operación o en varias en un plazo anual.

3. Poder general para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las autoridades del trabajo, Juntas de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales y ante las autoridades administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que, por lo que toca a la etapa de aveniencia y conciliación con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa de arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviendo ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primero y segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones II y III, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Esta facultad podrá ser delegada a terceros por el Director General siempre y cuando el plazo del poder respectivo no exceda un año.

- 4. R
- a
- A
- 5. A
- l
- P
- t
- 6. A
- l
- m
- C
- 7. D
- ad
- d
- 8. Ad
- pr
- pó
- 9. Ma
- 10. Pr
- se
- de
- 11. Vi
- se
- VIGESIMA
- El Comit
- (SIETE)
- General
- nombrado
- Director
- ordinari
- VIGESIMA
- Serán fa
- Consejo

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten flourish or signature]



Realizar recomendaciones y dar reportes periódicos de avances, con relación a la sociedad, al Consejo de Administración.

- 5. Autorizar o aprobar todas las acciones con respecto a los contratos y los otros instrumentos en los que participe la sociedad, para cumplir los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
- 6. Aprobar y autorizar los gastos necesarios para cumplir las operaciones normales de la sociedad, sin exceder ni modificar los planes y presupuestos aprobados por el Consejo de Administración.
- 7. Desarrollar e instrumentar los sistemas y procedimientos administrativos, financieros, contables, de personal y de compras.
- 8. Administrar los flujos de efectivo de la sociedad y los programas financieros externos, de conformidad con las políticas delineadas por el Consejo de Administración.
- 9. Manejar las cuentas bancarias.
- 10. Preparar toda la información contable y financiera que se requiera para el informe anual a la Asamblea General de Socios.
- 11. Vigilar que toda la contabilidad y reportes financieros se lleven adecuadamente.

VIGESIMA CUARTA. COMITE DIRECTIVO

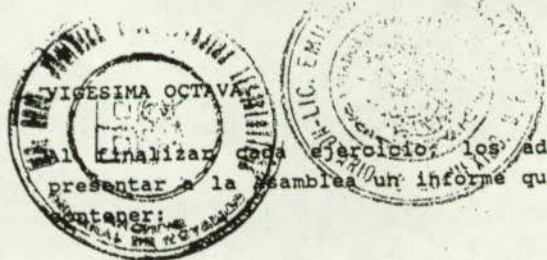
El Comité Directivo estará formado por entre 5 (CINCO) y 7 (SIETE) personas, que deberán ser uno de ellos el Director General y, los otros, socios consultores, quienes deberán ser nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta del Director General. El Comité Directivo podrá invitar a socios ordinarios a sus sesiones.

VIGESIMA QUINTA.

Serán facultades del Comité Directivo hacer propuestas al Consejo de Administración en relación a:

[Handwritten signatures and names] U. Reyes, Bolaqueralt

[Handwritten flourish]



51

soc
pcia
cied
cadem

ltora

pod
nue
stud

autori
stermi
lores
in de

lstrati
estudio
autori

a nomb
i no
misma

jacion
ra con
as se

Al finalizar cada ejercicio, los administradores deberán presentar a la Asamblea un informe que por lo menos deberá contener:

1. Balance general.
2. Remanente distribuible.

VIGESIMA NOVENA.

Los socios consultores percibirán honorarios por los trabajos realizados en cualquier proyecto, de conformidad con lo que establezca el Consejo de Administración a propuesta del Comité Directivo.

TRIGESIMA.

Si hubiere excedente de ingresos sobre gastos, éste se denominará remanente de operación y se procederá a repartirlo de la siguiente manera:

El monto de remanente de operación a ser distribuido entre los socios será determinado por la Asamblea que conozca el balance respectivo.

Los socios recibirán remanente de operación en proporción a sus aportaciones.

Las pérdidas serán absorbidas en la proporción y la manera que determine la Asamblea General de Socios, tomando como criterio los porcentajes de sus aportaciones.

El Consejo de Administración podrá establecer esquemas de anticipos sobre el remanente de operación previsto.

TRIGESIMA PRIMERA.

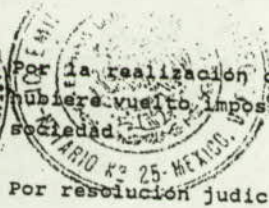
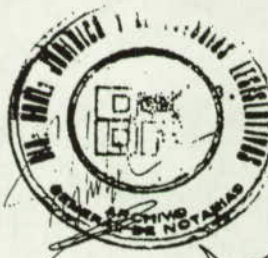
La sociedad se disolverá:

1. Por consentimiento unánime de los socios.
2. Por haberse cumplido el término fijado por el contrato de sociedad, sin que se haya prorrogado.

blezca
meses

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten flourish]



Por la realización completa del fin social o porque
hubiere visto imposible la consecución del objeto de
sociedad.

Por resolución judicial.

[Handwritten signatures]
M. Ruy...
Juan Carlos Sanchez

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

MAQUINA REGISTRADORA

CIENDA SH GP

DECLARACION DE PAGO
DERECHOS
CERTIFICACIONES,
SICIONES, ETC.

PERSONA AUTORIZADA

MUNICIPIO ENTIDAD

NUMEROS DE IDENTIFICACION DEL

SEÑALAMIENTO O RAZON SOC

DEPENDENCIA

SECRETARIA DE R

DESCRIPCION DEL CONCEPTO

CONSULARES

ORDINARIO

SECRETARIO/TRABAJADOR

OFICIAL

PASAPORTE OFICIAL

IDENTIDAD Y VIAJE

ACIONES

JURIDICOS

CONFORME A LAS FRACCIONES

EL ARTICULO 27 CONSTITUCION

NATURALIZACION

1699201 IMP

JURIMEX

Para uso exclusivo

Tlate

de mil novecientos

SI Se concede

ará GEA GRUPO D.

NO Se concede

en virtud de que:

() a) La den

ca* () b) La den

[Large handwritten flourish]



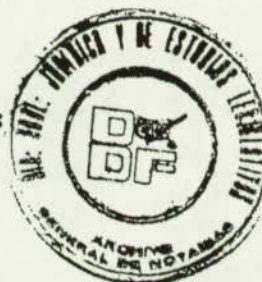
----- I N S E R C I O N -----
 ----- ARTICULO 2 5 5 4 -----
 ----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL -----
 CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.-
 ----- " En todos los poderes generales para pleitos y co -----
 branzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las fa -----
 cultades generales y las especiales que requieran cláusula es -----
 pecial, conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin -----
 limitación alguna. -----
 ----- En todos los poderes generales para administrar bie -----
 nes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el -----
 apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----
 ----- En los poderes generales para ejercer actos de domi -----
 nio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado -----
 tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los -----
 bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defen -----
 derlos. -----
 ----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes -----
 mencionados las facultades de los apoderados se consignarán -----
 las limitaciones o los poderes serán especiales. -----
 ----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimo -----
 nios de los poderes que otorguen " . -----



ES COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA COTEJADA DE SU ORIGINAL
 EL QUE ESTA AUTORIZADO POR EL NOTARIO SETENTA Y CUATRO --
 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ARCE --
 GARGOLLO, -----
 EN EL PROTOCOLO RESPECTIVO QUE OBRA DEPOSITADO EN ESTE --
 ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS QUE ES A MI CARGO. -----
 EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY VIGENTE DEL
 NOTARIADO, EXPIDO COMO JEFE DE LA OFICINA DEL ARCHIVO --
 GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA: EL SEÑOR
 LICENCIADO EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, NOTARIO NUMERO VEINTI
 CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO CONSTANCIA. -----
 LA COPIA VA EN TREINTA Y CUATRO FOJAS UTILES CON LOS RE
 QUISITOS LEGALES. -----
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL
 MES DE J U L I O ----- DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



-DERECHOS DEVENGADOS:
\$ 784.00

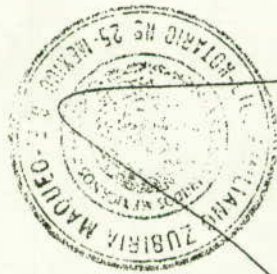


JEFE DE LA OFICINA

LIC. ALBERTO DIAZ CARBALLEDA.

-PEDIDO NUM. 7642/dem.

EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, Notario Veinticinco del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en treinta y cuatro páginas útiles, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada con la que la cotejé, según consta en el registro número mil cuatrocientos dos de esta fecha, EN FE DE LO CUAL EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, AUTORIZANDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES.





LIC. EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS
LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA

NOTARIAS ASOCIADAS Nos. 214 Y 227 DEL D.F.
FUENTES No. 127 2º PISO COL. TORIELLO GUERRA
C.P. 14050 DELEGACION TLALPAN
TELS.: 666-08-47 · 666-03-85 · 666-08-14 Y 666-06-73
MEXICO, D.F.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES; NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; NOMBRAMIENTO DE COMITE DIRECTIVO; NOMBRAMIENTO DE APODERADOS A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIANO RUIZ—FUNES MACEDO, ERNESTO CERVERA GOMEZ Y JORGE GJUMLICH NAVARRO Y EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR MAURICIO A. GONZALEZ GOMEZ DE "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL.

NUM.- 811.

LIB.- 19.

AÑO.- 1,995.

CAM/MHP/REF.

Efraín Martín Virués y Lazos
Carlos A. Morales Montes de Oca

Notarías Asociadas 214 y 227
México, D. F.



LIBRO DIECINUEVE

INSTRUMENTO OCHOCIENTOS ONCE

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Com. DDF

- - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinte de junio de mil
novecientos noventa y cinco.

10/07/95

MORALES
09:48:49

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría
número doscientos veintisiete del Distrito Federal, actuando
como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos
catorce de la que es titular el licenciado EFRAIN MARTIN
VIRUES Y LAZOS, hago constar: - - - - -

- A).- LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES. - - - - -
- B).- EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; - - - - -
- C).- EL NOMBRAMIENTO DE COMITE DIRECTIVO; - - - - -
- D).- EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS a favor de los señores
MARIANO RUIZ-FUNES MACEDO, ERNESTO CERVERA GOMEZ Y JORGE
GJUMLICH NAVARRO, y; - - - - -
- E).- EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL a favor del señor
MAURICIO A. GONZALEZ GOMEZ de "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y
ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, que resultan de la protocolización
que realizo a solicitud del señor Mariano Ruiz Funes Macedo
al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: - - - - -

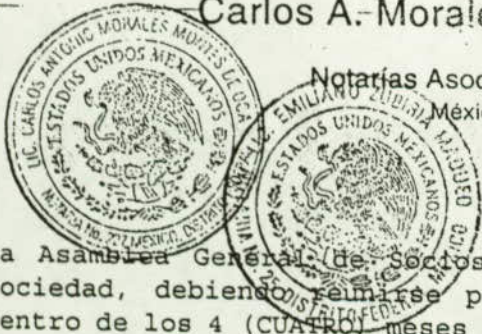
- - - - - A N T E C E D E N T E S. - - - - -

- I.- Por escritura número cincuenta y tres mil novecientos
cuarenta y uno, de fecha siete de septiembre de mil
novecientos noventa, ante el licenciado Francisco Javier Arce
Gargallo, titular de la notaría número setenta y cuatro del
Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el
Registro Público de Personas Morales, en el folio número
veintitrés mil ochocientos ocho, se constituyó "GEA GRUPO DE
ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, con domicilio en
México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años,
cláusula de admisión de extranjeros, capital social de TRES
MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y teniendo por objeto:
 - a).- Desarrollar todo tipo de análisis, investigaciones y
estudios, así como proporcionar consultoría en materia
económica, financiera, jurídica, política, laboral y social.
 - b).- Llevar a cabo todo tipo de actividades que permitan
desarrollar dichos análisis, investigaciones y estudios, así
como publicar y difundir todo tipo de productos derivados de
las actividades de la sociedad. - - - - -
 - c).- Llevar a cabo todo tipo de actividades editoriales,



- incluyendo la difusión de textos impresos. - - - - -
- d).- Realizar estudios relacionados con proyectos de
financiamiento productivo y financiero de las empresas, así como
con el establecimiento de nuevas unidades productivas. - - - - -
- e).- Realizar estudios de financiamiento de proyectos, que
consideren la estimación del monto y estructura de los
recursos necesarios para efectuarlos, así como identificar las
fuentes probables de financiamiento que los mismos requieran.
- f).- Formar acervos documentales, así como bancos de
información apropiados para los fines de la sociedad, y
procurar su enriquecimiento. - - - - -
- g).- Prestar servicios a los sectores público, privado y
social, nacionales y extranjeros, relacionados con los fines
de la sociedad. - - - - -
- h).- Organizar y realizar todo tipo de eventos vinculados con
el análisis e investigación de temas financieros, jurídicos,
políticos, económicos, laborales y sociales. - - - - -
- i).- Recibir toda clase de donativos y subvenciones, sean
bienes muebles o inmuebles, que puedan servir para realizar el
objeto social. - - - - -
- j).- Enajenar, adquirir, arrendar o subarrendar por cualquier
título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles
necesarios para el desarrollo de los fines anteriores. - - - - -
- k).- Realizar todo tipo de operaciones que coadyuven a la
preservación y acrecentamiento del patrimonio de la sociedad.
- l).- Establecer fideicomisos sobre bienes muebles, ya sean
éstos acciones, partes sociales, así como inmuebles, con
cualquier sociedad nacional de crédito. - - - - -
- m).- Enajenar, adquirir, suscribir, comprar y vender, por
cualquier título legal, toda clase de partes sociales,
acciones, títulos de crédito o instrumentos del mercado de
Valores emitidos en el país y en el extranjero. - - - - -
- n).- Colaborar con cualquier institución, nacional o
extranjera, para llevar a cabo proyectos de investigación que
no tenga fines lucrativos. - - - - -
- o).- Celebrar todo acto o contrato que se relacione con los
fines anteriores y que ayude el cumplimiento de dichos fines.
Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es
del tenor literal siguiente: - - - - -
- "...DECIMA PRIMERA. ASAMBLEA DE SOCIOS. - - - - -"

Efraín Martín Virués y Lazos
Carlos A. Morales Montes de Oca



Notarías Asociadas 214 y 227
México, D. F.

811

- 3 -

La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la sociedad, debiendo reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los 4 (CUATRO) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social. - - - - -

- 1.- La Asamblea de socios deberá conocer y, cuando corresponda, resolver los siguientes asuntos: - - - - -
- A) Admisión o exclusión de socios. - - - - -
 - B) Designación de administradores. - - - - -
 - C) Reformas a los estatutos. - - - - -
 - D) Disolución anticipada de la sociedad. - - - - -
 - E) Aprobación del informe presentado por el Consejo de Administración. - - - - -
 - F) Distribución del remanente de operación. - - - - -
 - G) Aumentos o disminuciones del capital social. - - - - -

DECIMA SEGUNDA. - - - - -

Las asambleas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, a petición de cualquiera de sus miembros, o cuando lo soliciten por lo menos 5 (CINCO) socios. - - - - -
También podrán ser convocadas por las autoridades judiciales, en los casos especificados por la ley. - - - - -

La convocatoria deberá hacerse cuando menos con una anticipación de 15 (QUINCE) días naturales a la fecha señalada para su celebración, mediante carta certificada con acuse de recibo, telex, telefax o cualquier otro medio electrónico donde conste fehacientemente la comunicación. - - - - -

La convocatoria deberá dirigirse al domicilio de los socios que figure en el libro de registro, debiendo contener tal convocatoria el orden del día, la hora, lugar de reunión, así como la firma de quien la haga. - - - - -

Dicha convocatoria deberá ser publicada en alguno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad. - - - - -

Cuando se reúna la totalidad de socios, las asambleas se considerarán válidas, aún sin previa convocatoria. - - - - -

DECIMA TERCERA. - - - - -

Para que una asamblea se considere válida, en primera convocatoria, deberá estar representado cuando menos 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) del capital suscrito. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de votos. - - - - -

Si la Asamblea no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con



expresión de dicha circunstancia y la asamblea se considerará válidamente reunida con el número de socios que asistan, tomando las determinaciones por mayoría de votos. - - - - -

DECIMA CUARTA. - - - - -

Todos los socios podrán asistir a las asambleas y su voto será proporcional a la aportación que represente su porcentaje de capital suscrito. - - - - -

DECIMA QUINTA. - - - - -

Para que los socios puedan asistir a alguna asamblea deberán estar inscritos en el libro de registro de socios. Todo socio podrá ser representado en cualquier Asamblea de Socios por medio de la persona que designe como apoderado, mediante simple carta poder. - - - - -

La mecánica a seguir en las asambleas será: - - - - -

1. Todas las asambleas de socios se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
2. El Presidente del Consejo de Administración presidirá las asambleas y el Secretario del Consejo actuará como secretario de las mismas. A falta de ellos la Asamblea designará de entre los presentes al presidente y secretario. - - - - -
3. El presidente designará a dos escrutadores para verificar el número de socios representados en la Asamblea y para hacer el conteo en las votaciones, tomando en cuenta la cláusula décima de estos estatutos. - - - - -
4. Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo del orden del día. - - - - -
5. De toda Asamblea de Socios se formulará un acta, que se asentará en el libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que, en su caso, prueben que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los estatutos, así como la lista de asistencia formulada por los escrutadores, las cartas poder y un resumen de poderes, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea. - - - - -

DECIMA SEXTA. ADMINISTRACION. - - - - -

La administración de la sociedad quedará encomendada a un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará

Efraín Martín Virués y Lazos
Carlos A. Morales Montes de Oca



Notarías Asociadas 214 y 227
Mexico, D. F.



formado por un número no inferior a 5 (CINCO) ni mayor de 15 (QUINCE) miembros, según lo disponga la Asamblea de Socios. - -
DECIMA SEPTIMA. - - - - -

Los Consejeros deberán ser socios y garantizarán el desempeño de sus funciones en la forma y términos que determine la Asamblea de Socios que los eligió. Durarán en funciones el tiempo que la Asamblea determine pero, en todo caso, continuarán desempeñándolas hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus puestos. - - - - -

DECIMA OCTAVA. - - - - -

El Consejo de Administración designará de entre sus miembros a un presidente. Podrá designar también a un secretario y a un pro-secretario, que pueden no ser socios. - - - - -

DECIMA NOVENA. - - - - -

El consejo celebrará juntas cada vez que sean convocadas, por lo menos con 8 (OCHO) días de anticipación, por el presidente, por la mayoría de los consejeros o por el secretario. - - - - -

VIGESIMA. - - - - -

Para que haya quórum en las juntas del Consejo de Administración, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. - - - - -

VIGESIMA PRIMERA. - - - - -

Las actas de las juntas del Consejo serán autorizadas por el Presidente y el Secretario, o por las personas que hayan actuado como tales, y se asentarán en el libro respectivo para actas de sesiones del Consejo de Administración. - - - - -

VIGESIMA SEGUNDA. - - - - -

El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

1. Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la Unión; representará a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales federales, de los Estados y Municipios, ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder



o cláusula especial conforme a la Ley. Los anteriores poderes y facultades incluyen de manera enunciativa y no limitativa, facultades de interponer y desistirse de toda clase de recursos, aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querrelas penales, desistirse de ellas otorgando el perdón, actuar como coadyuvante del Ministerio Público para los efectos de solicitar, probar y obtener la reparación del daño, hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el Artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa. - - - - -

2. Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito, atento a lo dispuesto por el Artículo 90. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como protestarlos, siempre y cuando estén relacionados con sus fines sociales. - -

3. Poder general para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las autoridades del trabajo, Juntas de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales y ante las autoridades administrativas del trabajo, en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que, por lo que toca a la etapa de aveniencia y conciliación con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primero y segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis,

Efraín Martín Virués y Lazos
Carlos A. Morales Montes de Oca

Notarías Asociadas 214 y 227

México, D. F.



811

- 7 -

ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. - -

4. Realizar todas las operaciones que se requieran para el desarrollo de su objeto social, así como celebrar, modificar o rescindir los contratos inherentes a dichas operaciones. - -
 5. Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, con las limitaciones que se señalan más adelante. En todo caso tales poderes serán por un plazo fijo. - - - - -
 6. Nombrar y remover al Director General. - - - - -
 7. Nombrar y remover funcionarios y empleados de la sociedad y determinar sus facultades y obligaciones. - - - - -
 8. Será facultad exclusiva del Consejo de Administración ejecutar los siguientes actos: - - - - -
 - A) La aprobación de presupuestos de operación, capital y efectivo, y de planes de operación de largo alcance. - - - - -
 - B) Delegación de poderes al Presidente, Secretario, Director General, en adición a aquellas facultades de que se encuentran investidos por estos estatutos. - - - - -
 - C) Actos de dominio que impliquen o constituyen la adquisición, venta, transferencia, cesión o gravamen de activos fijos. - - - - -
 - D) El otorgamiento de cualquier crédito. - - - - -
 - E) La elección o terminación del cargo del Director General y de los demás principales funcionarios de la sociedad. - - - - -
 - F) Cualquier resolución respecto a garantías otorgadas por, o a favor de la sociedad, independientemente del negocio que les dé origen, sean éstos reales o personales, sean para su constitución, cancelación, modificación o para el ejercicio de algún derecho inherente a las mismas. - - - - -
 - G) Otorgar licencias de hasta 2 (DOS) años renovables por dos ocasiones consecutivas, a los socios consultores. - - - - -
 - H) Conceder dispensas a los socios consultores para que se dediquen a algún trabajo de asesoría que no requiera más de ocho horas semanales o para que realicen alguna actividad académica, siempre y cuando contribuyan directamente a fomentar el prestigio de la sociedad. - - - - -
 - I) Constituir fideicomisos sobre partes sociales, como fideicomitente o fideicomisario, así como llevar el manejo del mismo a través de un comité técnico. - - - - -
- VIGESIMA TERCERA. DIRECTOR GENERAL. - - - - -



El Consejo de Administración podrá nombrar un director general, el cual tendrá las siguientes facultades: - - - - -

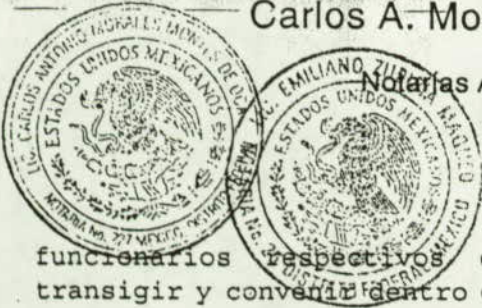
1. Responsabilizarse de seguir la política delineada por el Consejo de Administración. - - - - -

2. Llevar la firma social y ser el representante legal de la sociedad por el sólo hecho de su designación, por lo que gozará de un poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas, de conformidad con los dos primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, por lo que podrá interponer, desistirse de toda clase de recursos aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, o presentar denuncias y querrelas penales y desistirse de ellas, otorgando el perdón correspondiente, actuar como coadyuvante en el Ministerio Público y hacer todas las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el Artículo 27 Constitucional. Para suscribir y emitir títulos de crédito, atento lo dispuesto en el Artículo 90. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, limitado a un monto que no exceda 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) del valor de los activos fijos con que cuenta la sociedad según los libros contables correspondientes, sea en una sola operación o en varias en un plazo anual. Tampoco podrá otorgar avales ni asumir obligaciones por una cantidad que exceda 10% del valor en libros contables correspondientes de los activos fijos de la sociedad, igualmente sea en una operación o en varias en un plazo anual. - - - - -

3. Poder general para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la sociedad ante las autoridades del trabajo, Juntas de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales y ante las autoridades administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que, por lo que toca a la etapa de aveniencia y conciliación con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los

Efraín Martín Virués y Lazos
Carlos A. Morales Montes de Oca

Notarías Asociadas 214 y 227
México, D. F.



811

- 9 -

funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primero y segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Esta facultad podrá ser delegada a terceros por el Director General siempre y cuando el plazo del poder respectivo no exceda un año. - - - - -

4. Realizar recomendaciones y dar reportes periódicos de avance, con relación a la sociedad, al Consejo de Administración. - - - - -
 5. Autorizar o aprobar todas las acciones con respecto a los contratos y los otros instrumentos en los que participe la sociedad, para cumplir los acuerdos tomados por el Consejo de Administración. - - - - -
 6. Aprobar y autorizar los gastos necesarios para cumplir las operaciones normales de la sociedad, sin exceder ni modificar los planes y presupuestos aprobados por el Consejo de Administración. - - - - -
 7. Desarrollar e instrumentar los sistemas y procedimientos administrativos, financieros, contables, de personal y de compras. - - - - -
 8. Administrar los flujos de efectivo de la sociedad y los programas financieros externos, de conformidad con las políticas delineadas por el Consejo de Administración. - - - - -
 9. Manejar las cuentas bancarias. - - - - -
 10. Preparar toda la información contable y financiera que se requiera para el informe anual a la Asamblea General de Socios. - - - - -
 11. Vigilar que toda la contabilidad y reportes financieros se lleven adecuadamente. - - - - -
- VIGESIMA CUARTA. COMITE DIRECTIVO. - - - - -



El Comité Directivo estará formado por entre 5 (CINCO) y 7 (SIETE) personas, que deberán ser uno de ellos el Director General y los otros, socios consultores, quienes deberán ser nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta del Director General. El Comité Directivo podrá invitar a socios ordinarios a sus sesiones. - - - - -

200663

VIGESIMA QUINTA. - - - - -

Será facultades del Comité Directivo hacer propuestas al Consejo de Administración en relación a: - - - - -

1. Determinar los honorarios que reciban los socios consultores, así como los sueldos y otras percepciones de cualquier otro funcionario o empleado de la sociedad, en función de su experiencia, profesión, grado académico y responsabilidades dentro de la sociedad. - - - - -
2. Fijar bonos especiales para los socios consultores y otros funcionarios o empleados de la sociedad. - - - - -
3. Establecer reglas para los honorarios que podrán percibir los socios por la aportación de nuevos suscriptores y por el desarrollo de estudios, investigaciones y proyectos. - - - - -
4. Proponer la admisión de nuevos socios. - - - - -

El Comité Directivo tendrá la facultad exclusiva de autorizar el desarrollo de nuevos proyectos, así como para determinar su viabilidad, los líderes de proyecto, los colaboradores del mismo y la distribución de honorarios que se deriven de los mismos. - - - - -

El Comité Directivo será la instancia administrativa encargada de evaluar el contenido y calidad de los estudios, informes, investigaciones y proyectos, así como de autorizar su entrega a clientes como producto de la sociedad...". - - - - -

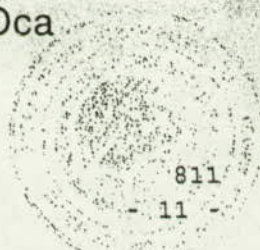
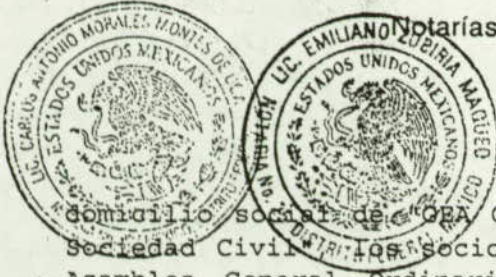
II.- Los socios de "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, celebraron Asamblea General Ordinaria de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en cuatro páginas útiles, misma que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y me pide la protocolice por no contar la sociedad por el momento con el libro de actas correspondiente, siendo dicha acta en su parte conducente del tenor literal siguiente: - - - - -

"- - - - - ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA. - - - - -

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:30 horas del día tres de marzo de 1995, se reunieron en el

Efraín Martín Virués y Lazos
Carlos A. Morales Montes de Oca

Notarías Asociadas 214 y 227
México, D. F.



Comité Social de OCA Grupo de Economistas y Asociados,
Sociedad Civil, los socios de la misma, a fin de celebrar
Asamblea General Ordinaria, a la que fueron convocados,
mediante publicación en los periódicos "El Financiero" y
"Universal", convocatorias que se anexan en copia fotostática,
a la presente acta. - - - - -

Presidió la asamblea en su carácter de Secretario del Consejo
de Administración Mauricio A. González Gómez, en su carácter
de Pro-Secretario del mismo Mariano Ruíz-Funes Macedo,
asistidos por el Sr. Rafael Castellanos Pérez, Comisario y
como Escrutador Jorge Gjumlich Navarro, quien previa protesta
del cargo se inició en funciones. - - - - -

El escrutador certificó que se encontraban representadas en la
asamblea catorce personas de las treinta partes sociales que
representan el capital social. - - - - -

En vista de existir el quórum necesario, el secretario
Mauricio A. González Gómez declaró legalmente instalada la
asamblea. - - - - -

I. A continuación el secretario procedió a dar lectura del: - - -
- - - - - ORDEN DEL DIA. - - - - -

1. Lista de asistencia. - - - - -
2. Admisión y separación de socios. - - - - -
3. Integración del Consejo de Administración y del Comité
Directivo. - - - - -
4. Asuntos Generales. - - - - -

II. Se leyó la orden del día, misma que fue aprobada. La
asamblea solicitó al Secretario del Consejo de Administración,
dar lectura a sus comentarios. - - - - -

III. El Secretario dió lectura a sus comentarios, en los que
incluyó diversas consideraciones a la asamblea, para su
autorización, en su caso. - - - - -

IV. Se presentaron diversos acuerdos del Consejo de
Administración, para los cuales se determinó lo siguiente: - -

1. Se solicitó autorización a la asamblea para separar a los
siguientes socios ordinarios. - - - - -

Nombre - - - - -	-Participación.- - - - -
Silvana Cervera Gómez. - - - - -	- 1.0% - - - - -
Felipe Ortíz de Zevallos. - - - - -	- 1.0% - - - - -
Jorge Hierro Molina. - - - - -	- 1.0% - - - - -
Carlos Bernal Tavares. - - - - -	- 2.5% - - - - -



LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LA SEPARACION DE LOS SOCIOS.

2. En virtud de la separación de los socios, se solicitó a la asamblea la autorización a fin de modificar el capital de aportación de N\$1'500,000.00 a N\$1'380,000.00. - - - - -

200663

LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LA MODIFICACION DEL CAPITAL DE APORTACION. - - - - -

3. En virtud del nombramiento del Lic. Jesús Reyes Heróles González Garza, como Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC., se propuso a la asamblea aceptar la renuncia del Lic. Jesús Reyes Heróles González Garza a los cargos de Presidente del Consejo; Director General; Miembro del Comité Directivo en su carácter de Socio Consultor. LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LAS RENUNCIAS A LOS CARGOS QUE DESEMPEÑABA EL LIC. JESUS REYES HEROLES GONZALEZ GARZA. - - - - -

4. Se solicitó a la asamblea su aprobación respecto a la cesión de la participación social del Lic. Jesús Reyes Heróles González Garza (19.78%), por partes iguales, en favor de Mariano Ruíz-Funes Macedo y Mauricio A. González Gómez. LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LA CESION DE LA PARTICIPACION SOCIAL. - - - - -

5. Por razones estatutarias, se propuso a la asamblea integrar el Consejo de Administración y el Comité Directivo de la forma siguiente: - - - - -

CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - -

- Anterior. - - - - - Propuesta. - - - - -
- Jesús Reyes Heróles. - - - - - Mauricio González Gómez, - -
- González Garza, Presidente. - - - Presidente. - - - - -
- Mauricio González Gómez, - - - Mariano Ruíz-Funes Macedo, - -
- Secretario. - - - - - Secretario. - - - - -
- Mariano Ruíz-Funes Macedo, - - - Ernesto Cervera Gómez, - - -
- Prosecretario- - - - - Prosecretario. - - - - -
- Ernesto Cervera Gómez, - - - - - Marcos Caín Yedid, - - - - -
- Vocal. - - - - - Vocal. - - - - -
- Marcos Caín Yedid, - - - - - Carlos del Cueto Martínez, - -
- Vocal. - - - - - Vocal. - - - - -
- Carlos del Cueto Martínez, - - - Raúl Millares Neira, - - - - -
- Vocal. - - - - - Vocal. - - - - -
- Raúl Millares Neira, - - - - - Felipe Ortíz Monasterio. - - -
- Vocal. - - - - - Ugarte, Vocal. - - - - -

Efraín Martín Virués y Lazos
 Carlos A. Morales Montes de Oca

Notarías Asociadas 214 y 227

México, D. F.



811

- 13 -

- Ugarte, Vocal. - - - - - José Pliego Alvarez, - - - - -
- José Pliego Alvarez - - - - - Vocal. - - - - -
- Vocal. - - - - - Luis Rubio Freidberg, - - - - -
- Luis Rubio Freidberg, - - - - - Francisco Mayorga. - - - - -
- Vocal. - - - - - Castañeda, Vocal. - - - - -
- Francisco Mayorga Castañeda - - - - - Alonso de Garay Gutiérrez, - - - - -
- Vocal. - - - - - Vocal. - - - - -
- Alonso de Garay Gutiérrez, - - - - - José Carral Escalante, - - - - -
- Vocal. - - - - - Vocal. - - - - -
- José Carral Escalante, Vocal. - - - - -
- - - - - COMITE DIRECTIVO. - - - - -
- - - - - Anterior - - - - - Propuesta. - - - - -
- Jesús Reyes Heróles González. - - - - - Mauricio González. - - - - -
- Garza - - - - - Gómez. - - - - -
- Mauricio González Gómez. - - - - - Mariano Ruíz-Funes. - - - - -
- - - - - Macedo. - - - - -
- Mariano Ruíz-Funes Macedo. - - - - - Ernesto Cervera Gómez. - - - - -
- Ernesto Cervera Gómez. - - - - - Angel O'Dogherty. - - - - -
- - - - - Madrazo. - - - - -
- Carlos Sánchez Cerón. - - - - -

LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LA INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DEL COMITE DIRECTIVO PROPUESTOS. - - - - -

6. Se solicitó autorización a la asamblea para nombrar a Mauricio A. González Gómez, como Director General de la sociedad. LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD EL NOMBRAMIENTO, otorgando las siguientes facultades: - - - - -

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según



lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. - - - - -

De **100663** esta naturaleza y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -

II.- Para transigir. - - - - -

III.- Para comprometer en árbitros. - - - - -

IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - - -

V.- Para recusar. - - - - -

VI.- Para hacer cesión de bienes. - - - - -

VII.- Para recibir pagos. - - - - -

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - -

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - -

C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. - - - - -

D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. - - - - -

7. Se solicitó autorización a la asamblea para modificar la cláusula vigésima cuarta de los estatutos sociales, a fin de que el Comité Directivo quede formado por un mínimo de cuatro personas. LA ASAMBLEA AUTORIZO LA MODIFICACION EN ESE SENTIDO, quedando en consecuencia redactada dicha cláusula de la siguiente manera: - - - - -

"VIGESIMA CUARTA.- COMITE DIRECTIVO. - - - - -

El Comité Directivo estará formado por entre 4 (CUATRO) y 7 (SIETE) personas, que deberán ser uno de ellos el Director General y, los otros, socios consultores, quienes deberán ser nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta del Director General. El Comité Directivo podrá invitar a socios ordinarios a sus sesiones". - - - - -

V. El Secretario del Consejo de Administración trató en asuntos generales lo siguiente: - - - - -

- - - - - Otorgamiento de poderes. - - - - -

a) La asamblea acuerda otorgar los siguientes poderes: - - - - -

Efraín Martín Virués y Lazos
Carlos A. Morales Montes de Oca



Notarías Asociadas 214 y 227
México, D. F.

811

- 15 -

I. A Mariano Ruiz Pines Macedo, con las siguientes facultades: - - - - -

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -

II.- Para transigir. - - - - -

III.- Para comprometer en árbitros. - - - - -

IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - - -

V.- Para recusar. - - - - -

VI.- Para hacer cesión de bienes. - - - - -

VII.- Para recibir pagos. - - - - -

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - -

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - -

C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. - - - - -

D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. - - - - -

II. A Ernesto Cervera Gómez y Jorge Gjumlich Navarro, con las siguientes facultades: - - - - -

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -



- II.- Para transigir. - - - - -
- III.- Para comprometer en árbitros. - - - - -
- IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - - -
- V.- Para recusar. - - - - -
- VI.- Para recibir pagos. - - - - -
- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - -
- B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - -
- C).- Los apoderados ejercitarán el presente poder en forma conjunta o separada. - - - - -

LA ASAMBLEA MANIFESTO SU CONFORMIDAD EN RELACION AL OTORGAMIENTO DE PODERES. - - - - -

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Asamblea Ordinaria, siendo las veinte treinta horas del día de su fecha y firman". - - - - -

Siguen Firmas. - - - - -

- C L A U S U L A S. - - - - -

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de socios de "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, transcrita en el antecedente segundo de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales. - - - - -

SEGUNDA.- Queda reformada la cláusula vigésima cuarta de los estatutos sociales para en lo sucesivo quedar redactada en los términos del acta transcrita en el antecedente segundo de este instrumento. - - - - -

TERCERA.- Quedan nombrados como miembros del Consejo de Administración de "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, las siguientes personas y con los cargos que se indican:- - - - -

- Mauricio González Gómez. - - - - - Presidente. - - - - -
- Mariano Ruíz-Funes Macedo. - - - - - Secretario. - - - - -
- Ernesto Cervera Gómez. - - - - - Prosecretario. - - - - -
- Marcos Caín Yedid. - - - - - Vocal. - - - - -
- Carlos del Cueto Martínez. - - - - - Vocal. - - - - -
- Raúl Millares Neira. - - - - - Vocal. - - - - -
- Felipe Ortíz Monasterio Ugarte. - - - - - Vocal. - - - - -
- José Pliego Alvarez. - - - - - Vocal. - - - - -
- Luis Rubio Freidberg. - - - - - Vocal. - - - - -
- Francisco Mayorga Castañeda. - - - - - Vocal. - - - - -

Efraín Martín Virués y Lazos
Carlos A. Morales Montes de Oca

Notarías Asociadas 214 y 227
México, D. F.



811

- 17 -

Alonso de Garay Gutiérrez. - - - - - Vocal. - - - - -
José Carral Escalante. - - - - - Vocal. - - - - -

CUARTA.- Quedan nombrados como miembros del Comité Directivo de "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, las siguientes personas: - - - - -

- - - - -COMITE DIRECTIVO. - - - - -

Mauricio González Gómez. - - - - -
Mariano Ruíz-Funes Macedo. - - - - -
Ernesto Cervera Gómez. - - - - -
Angel O'Dogherty Madrazo. - - - - -

QUINTA.- Quedan nombrados apoderados de "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, los señores Mariano Ruíz-Funes Macedo, Ernesto Cervera Gómez y Jorge Gjumlich Navarro, quienes gozarán de las facultades transcritas en el acta relacionada en el antecedente segundo de este instrumento. - - - - -

SEXTA.- Queda nombrado Director General de "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, el señor Mauricio González Gómez, quien gozará de las facultades transcritas en el acta relacionada en el antecedente segundo de este instrumento. - - - - -

YO EL NOTARIO CERTIFICO: - - - - -

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". - - - - -

II.- Que hice del conocimiento del compareciente que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría. - - - - -

III.- Que el representante de "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, según consta en las actas transcritas en el antecedente segundo de este instrumento. - - - - -



IV.- Que el representante de "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - - -

400663

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser: - - - - - Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, con domicilio en Pestalozzi número quinientos veintidós, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil veinte, licenciado en economía. - - - - -

VI.- Que tuvo a la vista los documentos citados en este instrumento. - - - - -

VII.- "C-2".- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, y advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestó su conformidad con él y lo firmó el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, mismo momento en que lo autorizó. - - - - -

-- Doy fe. - - - - -

Firma del señor Mariano Ruíz-Funes Macedo. - - - - -

Carlos Antonio Morales Montes de Oca. - - - - - Firma. - - - - -

El sello de autorizar. - - - - -

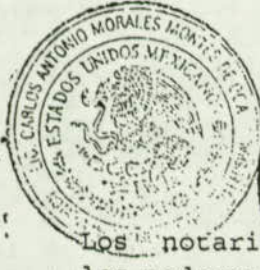
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: - - - - -

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Efraín Martín Virués y Lazos
Carlos A. Morales Montes de Oca



Notarías Asociadas 214 y 227
México, D. F.

811

- 19 -



Los notarios insertaron este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos catorce de la que es titular el licenciado EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS.

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, EN DIECINUEVE PAGINAS UTILES.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. DOY FE
MHP/MDR.



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS MO
R EN EL FOLIO NUMERO 23808
D.M. NOMBRES 537.25 REG. DE CAJA: 207299
FOLIO 12939 DE FECHA: 10/VII/95
MEXICO, D.F. A 30 DE agosto 1995



EL REGISTRADOR

LIC. ANTONIO GILBERTO BERRAMON

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

LIC. JULIO A. PEREZ BENITEZ



SE TOMO RAZON



-----ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA.-----
En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:30 horas del día tres de marzo de 1995, se reunieron en el domicilio social de "GEA Grupo de Economistas y Asociados, Sociedad Civil", los socios de la misma, a fin de celebrar Asamblea General Ordinaria, a la que fueron convocados, mediante publicación en los periódicos "El Financiero" y "Universal", convocatorias que se anexan en copia fotostática, a la presente acta.

Presidió la asamblea en su carácter de Secretario del Consejo de Administración Mauricio A. González Gómez, en su carácter de Pro-Secretario del mismo Mariano Ruíz-Funes Macedo, asistidos por el Sr. Rafael Castellanos Pérez, Comisario y como Escrutador Jorge Gjumlich Navarro, quien previa protesta del cargo se inició en funciones.

El escrutador certificó que se encontraban representadas en la asamblea catorce personas de las treinta partes sociales que representan el capital social.

En vista de existir el quórum necesario, el secretario Mauricio A. González Gómez declaró legalmente instalada la asamblea.

I. A continuación el secretario procedió a dar lectura del:-----

-----ORDEN DEL DIA.-----

1. Lista de asistencia.
2. Admisión y separación de socios.
3. Integración del Consejo de Administración y del Comité Directivo.
4. Asuntos Generales.

II. Se leyó la orden del día, misma que fue aprobada. La asamblea solicitó al Secretario del Consejo de Administración, dar lectura a sus comentarios.

III. El Secretario dió lectura a sus comentarios, en los que incluyó diversas consideraciones a la asamblea, para su autorización, en su caso.

IV. Se presentaron diversos acuerdos del Consejo de Administración, para los cuales se determinó lo siguiente:-----

1. Se solicitó autorización a la asamblea para separar a los siguientes socios ordinarios.-----

Nombre-----	Participación.-----
Silvana Cervera Gómez.-----	1.0%.-----
Felipe Ortíz de Zevallos.-----	1.0%.-----
Jorge Hierro Molina.-----	1.0%.-----
Carlos Bernal Tavares.-----	2.5%.-----

LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LA SEPARACION DE LOS SOCIOS.
2. En virtud de la separación de los socios, se solicitó a la asamblea su autorización a fin de modificar el capital de aportación de N\$1'500,000.00 a N\$1'380,000.00.

LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LA MODIFICACION DEL CAPITAL DE APORTACION.-----

3. En virtud del nombramiento del Lic. Jesús Reyes Heróles González Garza, como Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC., se propuso a la asamblea aceptar la renuncia del Lic. Jesús Reyes Heróles González Garza a los cargos de Presidente del Consejo; Director



General; Miembro del Comité Directivo en su carácter de Socio Consultor. LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LAS RENUNCIAS A LOS CARGOS QUE DESEMPEÑABA EL LIC. JESUS REYES HEROLES GONZALEZ GARZA. - - - - -

4. Se solicitó a la asamblea su aprobación respecto a la cesión de la participación social del Lic. Jesús Reyes Heróles González Garza (19.78%), por partes iguales, en favor de Mariano Ruíz-Funes Macedo y Mauricio A. González Gómez. LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LA CESION DE LA PARTICIPACION SOCIAL. - - - - -

5. Por razones estatutarias, se propuso a la asamblea integrar el Consejo de Administración y el Comité Directivo de la forma siguiente: - - - - -

CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - -

- Anterior. - - - - - Propuesta. - - - - -
- Jesús Reyes Heróles. - - - - - Mauricio González Gómez, - - - - -
- González Garza, Presidente. - - - - - Presidente. - - - - -
- Mauricio González Gómez, - - - - - Mariano Ruíz-Funes Macedo, - - - - -
- Secretario. - - - - - Secretario. - - - - -
- Mariano Ruíz-Funes Macedo, - - - - - Ernesto Cervera Gómez, - - - - -
- Prosecretario - - - - - Prosecretario. - - - - -
- Ernesto Cervera Gómez, - - - - - Marcos Caín Yedid, - - - - -
- Vocal. - - - - - Vocal. - - - - -
- Marcos Caín Yedid, - - - - - Carlos del Cueto Martínez, - - - - -
- Vocal. - - - - - Vocal. - - - - -
- Carlos del Cueto Martínez, - - - - - Raúl Millares Neira, - - - - -
- Vocal. - - - - - Vocal. - - - - -
- Raúl Millares Neira, - - - - - Felipe Ortíz Monasterio. - - - - -
- Vocal. - - - - - Ugarte, Vocal. - - - - -
- Felipe Ortíz Monasterio - - - - - José Pliego Alvarez, - - - - -
- Ugarte, Vocal - - - - - Vocal. - - - - -
- José Pliego Alvarez, - - - - - Luis Rubio Freidberg, - - - - -
- Vocal - - - - - Vocal. - - - - -
- Luis Rubio Freidberg, - - - - - Francisco Mayorga. - - - - -
- Vocal - - - - - Castañeda, Vocal. - - - - -
- Francisco Mayorga Castañeda - - - - - Alonso de Garay Gutiérrez, - - - - -
- Vocal. - - - - - Vocal. - - - - -
- Alonso de Garay Gutiérrez, - - - - - José Carral Escalante, - - - - -
- Vocal - - - - - Vocal. - - - - -
- José Carral Escalante, Vocal. - - - - -

COMITE DIRECTIVO. - - - - -

- - - - - Anterior - - - - - Propuesta. - - - - -
- Jesús Reyes Heróles González. - - - - - Mauricio González. - - - - -
- Garza - - - - - Gómez. - - - - -
- Mauricio González Gómez. - - - - - Mariano Ruíz-Funes. - - - - -
- - - - - Macedo. - - - - -
- Mariano Ruíz-Funes Macedo. - - - - - Ernesto Cervera Gómez. - - - - -
- Ernesto Cervera Gómez. - - - - - Angel O'Dogherty. - - - - -
- - - - - Madrazo. - - - - -
- Carlos Sánchez Cerón. - - - - -

LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LA INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DEL COMITE DIRECTIVO PROPUESTOS. - - - - -

6. Se solicitó autorización a la asamblea para nombrar a Mauricio A. González Gómez, como Director General de la sociedad. LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD EL NOMBRAMIENTO,



otorgando las siguientes facultades: - - - - -

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -
- II.- Para transigir. - - - - -
- III.- Para comprometer en árbitros. - - - - -
- IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - - -
- V.- Para recusar. - - - - -
- VI.- Para hacer cesión de bienes. - - - - -
- VII.- Para recibir pagos. - - - - -
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - -

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - -

C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. - - - - -

D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. - - - - -

7. Se solicitó autorización a la asamblea para modificar la cláusula vigésima cuarta de los estatutos sociales, a fin de que el Comité Directivo quede formado por un mínimo de cuatro personas. LA ASAMBLEA AUTORIZO LA MODIFICACION EN ESE SENTIDO, quedando en consecuencia redactada dicha cláusula de la siguiente manera: - - - - -

"VIGESIMA CUARTA.- COMITE DIRECTIVO. - - - - -

El Comité Directivo estará formado por entre 4 (CUATRO) y 7 (SIETE) personas, que deberán ser uno de ellos el Director General y, los otros, socios consultores, quienes deberán ser nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta del Director General. El Comité Directivo podrá invitar a socios ordinarios a sus sesiones". - - - - -

V. El Secretario del Consejo de Administración trató en asuntos generales lo siguiente: - - - - -

- - - - - Otorgamiento de poderes. - - - - -

a) La asamblea acuerda otorgar los siguientes poderes: - - - - -

I.- A Mariano Ruíz-Funes Macedo, con las siguientes



Facultades: - - - - -
A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. - - - - -
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -
- II.- Para transigir. - - - - -
- III.- Para comprometer en árbitros. - - - - -
- IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - - -
- V.- Para recusar. - - - - -
- VI.- Para hacer cesión de bienes. - - - - -
- VII.- Para recibir pagos. - - - - -
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - -

- B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - -
- C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. - - - - -
- D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -
- E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. - - - - -

II.- A Ernesto Cervera Gómez y Jorge Gjumlich Navarro, con las siguientes facultades: - - - - -

- A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. - - - - -
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -
- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -
- II.- Para transigir. - - - - -
- III.- Para comprometer en árbitros. - - - - -
- IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - - -
- V.- Para recusar. - - - - -
- VI.- Para recibir pagos. - - - - -
- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - -
- B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - -
- C).- Los apoderados ejercitarán el presente poder en forma conjunta o separada. - - - - -

LA ASAMBLEA MANIFESTO SU CONFORMIDAD EN RELACION AL OTORGAMIENTO DE PODERES. - - - - -
No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Asamblea Ordinaria, siendo las veinte treinta horas del día de su fecha y firman.

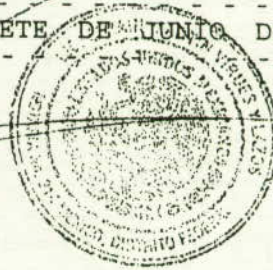
[Handwritten signatures and scribbles]



EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CATORCE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA, EN QUINCE HOJAS UTILES DE LAS CUALES LAS CATORCE PRIMERAS VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, LEVANTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO UNO.-----

-----DOY FE

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----
MHP/REF.



EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, Notario Veinticinco del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en quince fojas útiles, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, con la que la cotejé, según consta en el registro número cuatro mil doscientos setenta de esta fecha. EN FE DE LO CUAL EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, AUTORIZANDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES. DOY FE.



[Handwritten signature]





LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA
NOTARIO PUBLICO NO. 192 DEL D. F.
PLAYA ERIZO NO. 34
MEXICO, D. F.

LIC. ENRIQUE
DAVILA MEZA
OCT. 24 2008
NOTARIO PUBLICO No. 192
MEXICO, D. F.

N

LIBRO QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- 594.-----
INSTRUMENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS ~~Reserva Publico de la~~
SEIS.- 31,636.-----
Propiedad y de Comercio

498392

11-NOV-08

08:13:39

DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a los veinte días,
octubre de dos mil ocho, YO, ENRIQUE DÁVILA MEZA,
titular en ejercicio de la Notaría Pública Número 192
Noventa y Dos del Distrito Federal, hago constar:-----
Subnumero de
Año: 2008
Asociado:
COMERCIO S
Documentos: 1
Pago:

LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD CIVIL, que otorgan las
personas mencionadas a continuación:-----

SEÑORITA MARÍA DEL ROSARIO TOLEDO LAGUARDIA.-----
SEÑOR RICARDO ARTURO DE LA PEÑA MENA.-----

comparecen.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se constituye una sociedad civil con el nombre
de "INDAGACIONES Y SOLUCIONES AVANZADAS", razón social que
irá seguida de las palabras SOCIEDAD CIVIL, o de sus siglas
S.C.-----

SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de
México, Distrito Federal, sin perjuicio de poder establecer
agencias o sucursales, en otras partes de la República
Mexicana o del extranjero y estipular domicilios
convencionales en los contratos que celebre.-----

TERCERA.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y
NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de esta escritura.-----

CUARTA.- Dentro del marco jurídico aplicable, el objeto
de la sociedad, es:-----

A).- Colaborar en la orientación y educación de la
población en general, mediante el desarrollo de
investigaciones sociales y en especial de estudios para la
medición de la opinión poblacional. En este sentido deberá
desarrollar proyectos de investigación en el campo de las

humanidades. -----

- B).- Impulsar la organización de encuentros nacionales, regionales e internacionales, en torno a la investigación en ciencias sociales, desarrollando eventos de todo tipo, relacionados con la materia y que tengan como fin la difusión del conocimiento. -----
- C).- Promover la edición de materiales escritos, gráficos, audiovisuales e informáticos, en torno a los conocimientos en el campo científico social. -----
- D).- Asesorar el desarrollo de proyectos de organización administrativa, modernización de organizaciones y diseños de estrategias de comunicación. -----
- E).- Realizar estudios prospectivos y diseñar planes, programas y estrategias de acción institucional. -----
- F).- Gestionar y promover la obtención de estímulos fiscales, crediticios, tecnológicos y de asesoramiento que otorguen diferentes instancias y organizaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras. -----
- G).- Prestar servicios de administración, manejo y control de recursos humanos, a todo tipo de empresas. -----
- H).- Prestar servicios de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y adiestramiento, de todo tipo de personal. -----
- I).- Impartir cursos y seminarios, relativos a la administración, manejo, capacitación y adiestramiento de personal. -----
- J).- Realizar estudios, proyectos y manuales, relacionados con la administración, manejo, capacitación y adiestramiento de personal. -----
- K).- Prestar servicios de consultoría y asesoría en



LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA
NOTARIO PUBLICO NO. 192 DEL D. F.
PLAYA ERIZO NO. 34
MEXICO, D. F.

LIC. ENRIQUE
DAVILA MEZA
OCT. 24 2008
NOTARIO PUBLICO No. 192
MEXICO, D. F.



planes de beneficio para empleados de personas fisicas y morales. -----

---- Para realizar el objeto de su institucion, la sociedad puede ejercitar todos los derechos, facultades y atribuciones que sean necesarios, por lo que enunciativamente, asimismo dentro del marco juridico aplicable, tiene capacidad para: ---

---- 1).- Adquirir y enajenar, por cualquier titulo legal, bienes muebles o inmuebles, en forma incidental y sin que constituya una especulacion comercial. -----

---- 2).- Tomar y otorgar el uso y goce, por cualquier titulo legal, de bienes muebles o inmuebles, en forma incidental y sin que constituya una especulacion comercial. -----

---- 3).- Prestar o contratar servicios tecnicos, consultivos y de asesoria, asi como celebrar los contratos correspondientes. -----

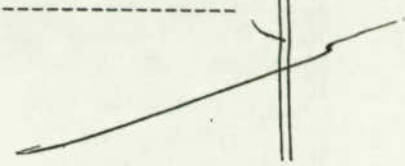
---- 4).- Obtener y otorgar por cualquier titulo, derechos de autor. -----

---- 5).- Obtener o conceder prestamos, creditos y financiamientos, otorgando o recibiendo garantias especificas en su caso, en forma incidental y sin que constituya una especulacion comercial. -----

---- 6).- Ser socia y participar en el capital de cualquier sociedad civil, al momento de su constitucion o en acto posterior y adquirir y enajenar partes sociales de sociedades civiles. -----

---- 7).- Conferir o aceptar y ejecutar, toda clase de mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del mandante. -----

---- 8).- Contratar el personal necesario para cumplimentar su objeto. -----



---- 9).- En general, realizar todos los actos y contratos: anexos, conexos, complementarios, accesorios, auxiliares, accidentales e incidentales, para obtener el objeto de la sociedad. -----

exclusion

---- QUINTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana, se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y al efecto se establece, en los términos del artículo segundo, fracción séptima, de la Ley de Inversión Extranjera, que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios, a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. -----

4

---- SEXTA.- El capital social se fija en la cantidad de OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en partes sociales, pagadas por los socios en efectivo, en la forma que se menciona en las cláusulas transitorias de este instrumento. -----

---- Adicionalmente, los socios convienen en aportar su industria, para el desarrollo del objeto social. -----

---- SÉPTIMA.- Para ingresar a la sociedad, será necesario: --

---- A).- Hacer solicitud por escrito, a la administración de la sociedad. -----

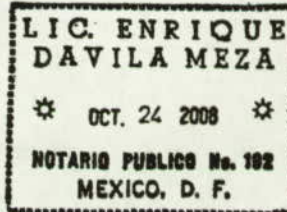
---- B).- La aprobación de la asamblea general de socios. ----

---- C).- Comprometerse con la sociedad, a aportar un capital determinado, o su industria, para la realización de los fines sociales. -----

---- OCTAVA.- El poder supremo de la sociedad reside en la asamblea general de socios, la cual sesionará cuando menos una vez al año, para examinar el estado general de los intereses de la sociedad y para la designación de sus representantes y administradores. Las resoluciones de la



LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA
NOTARIO PUBLICO NO. 192 DEL D. F.
PLAYA ERIZO NO. 34
MEXICO, D. F.



5

asamblea, se tomarán por mayoría de votos y serán obligatorias para los socios, aún para los ausentes o disidentes. -----

---- NOVENA.- La convocatoria para asamblea general de socios, deberá hacerse mediante notificación a los socios, con anticipación de ocho días por lo menos. Cualquiera de los socios, puede solicitar la reunión de la asamblea. -----

---- DÉCIMA.- No se requerirá la notificación de la convocatoria, cuando estén reunidos todos los socios, caso en el cual la asamblea podrá sesionar válidamente. -----

---- DÉCIMA PRIMERA.- La administración y representación de la sociedad, podrá confiarse según lo decida la asamblea general de socios, a un consejo directivo que estará integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y vocales, elegidos de entre los socios de la sociedad o bien, a un director general. -----

---- DÉCIMA SEGUNDA.- El nombramiento tanto de los miembros del consejo directivo como en su caso, del director general de la sociedad, no podrá revocarse sin el consentimiento de la mayoría de los socios, a no ser judicialmente, por dolo, culpa o inhabilidad. -----

---- DÉCIMA TERCERA.- Para considerarse legalmente válidas las decisiones del consejo directivo, deberán ser tomadas por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate, el presidente del consejo directivo tendrá voto de calidad. -----

---- DÉCIMA CUARTA.- Las decisiones del consejo directivo, deberán ser ejecutadas por el presidente del mismo o por la persona que se designe. -----

---- DÉCIMA QUINTA.- El consejo directivo o en su caso, el director general, tendrán las siguientes facultades, que

tratándose del órgano colegiado mencionado en primer término, ejercerá por conducto de su presidente, salvo lo que resuelva la asamblea general de socios al momento de designar a los funcionarios respectivos: -----

---- I.- Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de la sociedad. -----

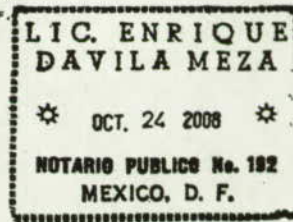
---- II.- Llevar la firma social y representar legalmente a la sociedad, ante toda clase de personas, incluyendo autoridades judiciales, administrativas, fiscales y del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, con las más amplias facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los códigos civiles de los estados, así como en el Código Civil Federal, englobando entre estas atribuciones, poder para: -----

---- a).- Otorgar o suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

---- b).- Desistirse del juicio de amparo, en los términos del artículo catorce de la Ley de Amparo. -----

---- c).- Otorgar el perdón del ofendido, a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal Federal y sus correlativos en los códigos penales de los estados y del Distrito Federal. -----

---- d).- Delegar la representación legal y patronal de la sociedad, para todos los efectos sustantivos y adjetivos de la Ley Federal del Trabajo. -----



----- e).- Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad, presentar denuncias y querellas, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y reconocer documentos privados. -----

----- f).- Conferir y revocar poderes en nombre de la sociedad, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo la de substituir el mandato, en los términos del artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los códigos civiles de los estados, así como en el Código Civil Federal. -

----- g).- Realizar todos los demás actos que requieran cláusula especial conforme a la ley o que estén relacionados con la consecución del objeto social. -----

----- DÉCIMA SEXTA.- Los socios serán responsables ante la sociedad, cuando contravengan lo establecido en los estatutos o las resoluciones tomadas en asamblea general. -----

----- DÉCIMA SÉPTIMA.- Los socios tendrán derecho a examinar el estado de los negocios sociales. -----

----- DÉCIMA OCTAVA.- Todo socio que ingrese a la sociedad, tendrá por aceptados los términos de estos estatutos. -----

----- DÉCIMA NOVENA.- Las utilidades y las pérdidas, se repartirán en proporción al monto de las aportaciones de los socios y serán determinadas por el consejo directivo o por el director general, según sea el órgano de administración que opere en la sociedad. -----

----- VIGÉSIMA.- Los miembros de la sociedad, tendrán derecho a separarse de ella, previo aviso dado con dos meses de anticipación. -----

----- VIGÉSIMA PRIMERA.- Los socios gozarán del derecho del

tanto, en lo que hace a la suscripción de aumentos de capital de la sociedad, así como para adquirir los derechos de otros socios, en forma proporcional. Este derecho de preferencia, deberá ejercerse en un término de quince días, contado a partir de la fecha en que sea notificado el aumento de capital o sea recibido el aviso del socio que pretenda enajenar sus derechos. -----

---- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Las obligaciones sociales, estarán garantizadas subsidiariamente, por la responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios que administren; los demás socios sólo estarán obligados hasta por el importe de su aportación. -----

---- **VIGÉSIMA TERCERA.**- La sociedad se extinguirá: -----

---- A).- Por consentimiento unánime de la asamblea general.-

---- B).- Por haberse vuelto incapaz de realizar el fin para el que fue fundada. -----

---- C).- Por resolución dictada por autoridad competente. ---

---- **VIGÉSIMA CUARTA.**- La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, que tenga responsabilidad ilimitada por los compromisos sociales, no será causa de disolución y en este caso la sociedad continuará con los supervivientes, procediendo a liquidar la parte que corresponda al socio difunto, para entregarla a su sucesión. -----

---- **VIGÉSIMA QUINTA.**- Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación inmediata, misma que se llevará al cabo por el liquidador o liquidadores, que para tal efecto designe la asamblea de socios. Las facultades y obligaciones de los liquidadores, serán establecidas por la asamblea de socios, al momento mismo que decreta la disolución de la sociedad. ---

---- **VIGÉSIMA SEXTA.**- La asamblea general de socios, por



LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA
NOTARIO PUBLICO NO. 192 DEL D. F.
PLAYA ERIZO NO. 34
MEXICO, D. F.

LIC. ENRIQUE
DAVILA MEZA
OCT. 24 2008
NOTARIO PUBLICO No. 192
MEXICO, D. F.



9

resolución mayoritaria de sus miembros, podrá decretar la reforma de estos estatutos sociales y la exclusión de los socios, por causa que califique la propia asamblea. -----

---- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- En todo lo no expresamente previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal. -----

---- VIGÉSIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de México, Distrito Federal, con renuncia de cualquier otro fuero. -----

-----TRANSITORIAS-----

---- PRIMERA.- El capital social ha sido aportado por los socios fundadores, en la siguiente forma: -----

-----SOCIOS- - - - - APORTACIÓN-----

---- SEÑORITA MARÍA DEL ROSARIO TOLEDO LAGUARDIA.- UNA PARTE SOCIAL DE CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

---- SEÑOR RICARDO ARTURO DE LA PEÑA MENA.- UNA PARTE SOCIAL DE CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

---- TOTALES: DOS PARTES SOCIALES QUE SUMAN EN TOTAL OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

---- SEGUNDA.- Considerando ésta como su primera asamblea general, los socios resuelven que por ahora y hasta nueva resolución, la sociedad sea regida y representada legalmente por una directora general, designando en este acto a la señorita MARÍA DEL ROSARIO TOLEDO LAGUARDIA, para que desempeñe el cargo que se indica. -----

---- TERCERA.- La funcionaria antes designada aceptó su cargo. -----

---- CUARTA.- Se otorgan a la directora general, las facultades previstas por la cláusula décima quinta del

estatuto social. -----

---- QUINTA.- La directora general de la sociedad, se da por recibida del capital social aportado. -----

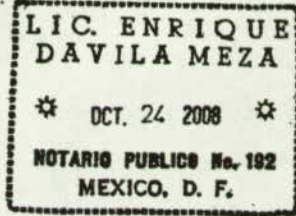
---- SEXTA.- La asamblea de socios designa apoderado general de la sociedad al señor RICARDO ARTURO DE LA PEÑA MENA, a quien le confiere todas y cada una de las facultades consignadas en la cláusula décima quinta del estatuto social, sin limitación alguna. -----

---- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, concedió autorización para la constitución de la presente sociedad, en los términos del documento que, yo, el notario, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", número cero, nueve, tres, dos, nueve, siete, cuatro, expediente número dos, cero, cero, ocho, cero, nueve, dos, nueve, cinco, nueve, tres, de fecha treinta de septiembre de dos mil ocho. -----

-----DATOS GENERALES DE LOS COMPARECIENTES-----

---- La señorita MARÍA DEL ROSARIO TOLEDO LAGUARDIA, manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, originaria del Distrito Federal, donde nació el día veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, soltera, empleada, con domicilio en calle Las Flores número doscientos setenta y dos, casa dos, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal y se identifica con credencial para votar, con número de folio cero, cero, cero, cero, cero, cero, siete, ocho, cero, dos, nueve, cuatro, dos, expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral. -----

---- El señor RICARDO ARTURO DE LA PEÑA MENA, manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana,



originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, soltero, empleado, con domicilio en calle Minerva número trescientos cincuenta y nueve, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal y se identifica con credencial para votar, con número de folio cero, cero, siete, ocho, cero, dos, nueve, cuatro, uno, expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral. -----

CERTIFICACIONES

YO, EL NOTARIO, hago constar, bajo mi fe: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario, con los comparecientes. -----

II.- Que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con sus originales, que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

III.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes, en la forma que consta en la presente escritura, a cuyo apéndice agregó con la letra "B", copia fotostática cotejada, de los documentos que presentaron para identificarse. -----

IV.- Que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad legal. -----

V.- Que hice saber a los comparecientes, el derecho que tienen de leer personalmente la escritura, y de que su contenido, les sea explicado por el suscrito notario. -----

VI.- Que les fue leída la escritura, a los comparecientes, o que en su caso, ellos, la leyeron por sí mismos, y que todos y cada uno, manifestaron su comprensión plena. -----

VII.- Que ilustré a los comparecientes, acerca del

valor, las consecuencias y alcance legales, del contenido de la escritura. -----

---- VIII.- Que exigí, a los comparecientes, que comprueben que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de la sociedad que por esta escritura se constituye. -----

---- IX.- Que solicité a los comparecientes socios de la sociedad, sus correspondientes Claves del Registro Federal de Contribuyentes, Cédulas de Identificación Fiscal o Constancias de Registro Fiscal, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, sin que me las hubieran proporcionado, por lo que el suscrito notario procederá a dar aviso de esta circunstancia, al Servicio de Administración Tributaria. -----

---- X.- Que los comparecientes, otorgaron la presente escritura, mediante la manifestación de su conformidad, así como mediante su respectiva firma, ante mí, el día y mes de su fecha, AUTORIZÁNDOLA DEFINITIVAMENTE a continuación, por estar cumplidos todos los requisitos legales.- DOY FE. -----

---- DOS FIRMAS.- RÚBRICAS.- ENRIQUE DÁVILA MEZA.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

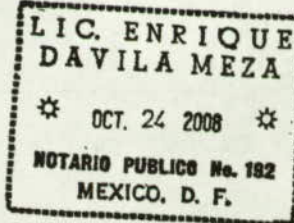
-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

---- NOTA PRIMERA.- El veintiuno de octubre de dos mil ocho, yo, el notario, agrego al apéndice con la letra "C", el acuse de aceptación, el folio de recepción del Servicio de Administración Tributaria y el aviso de omisión en proporcionar el Registro Federal de Contribuyentes, por parte de socios o accionistas de personas morales, que presenté el día veintiuno de octubre de dos mil ocho.- DOY FE.- RÚBRICA. -

---- NOTA SEGUNDA.- El veintidós de octubre de dos mil ocho,



LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA
NOTARIO PUBLICO NO. 192 DEL D. F.
PLAYA ERIZO NO. 34
MEXICO, D. F.



13

yo, el notario, agrego al apéndice con la letra "D", copia sellada del aviso que se dio a la Secretaría de Relaciones Exteriores.- DOY FE.- RUBRICA. -----

---- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE. -----

---- ART. 2,554.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

---- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

---- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

---- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

---- ES, PRIMER TESTIMONIO, QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "INDAGACIONES Y SOLUCIONES AVANZADAS", SOCIEDAD CIVIL, COMO INTERESADA, PARA TODOS LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- VA EN SIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN PROGRESIVA.-DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.-

DOY FE. -----

----- EDM/RACG/grr. -----



Handwritten signature and a large 'N' stamp.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio de Personas Morales número: 1-1-815-81021 Derechos: \$ 11,4519.010 de fecha 10 de 11 de 2008 Línea de captura: 9131910102101011 91711RN417K11W1 Ciudad de México 12 de Noviembre de 2008



Stamp of the General Registry of the District of Columbia, Mexico, with text regarding the Public Registry and the District of Columbia.

Handwritten signature: Mariana Mancilla

Handwritten mark or signature.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

0932974
2008092850
08093009180



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **RAUL ALBERTO CARRASCO GALVAN**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI, y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SC bajo la siguiente denominación:

INDAGACIONES Y SOLUCIONES AVANZADAS

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.



México, DF. a 30 de septiembre de 2008

EL SUBDIRECTOR

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

CERTIFICO: Que un documento igual
corre agregado, con la letra "A",
en el apéndice del instrumento
número 31,636 en la notaria
a mi cargo. México, D. F. a 24
de OCTUBRE de 2008

El Notario Público 192 del D.F.

L. ENRIQUE DAVILA MEZA





DOCUMENTO "B" DEL APENDICE

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: TOLEDO
LUGAR DE NACIMIENTO: LA GUERRA
MARIAS DEL ROSARIO
DOMICILIO: C. LAS FLORES 22 CASA 2
C. GUAYACANILLO 1444
ALVARO OCHOA 1444
C. LAS FLORES 22 CASA 2
C. GUAYACANILLO 1444
ALVARO OCHOA 1444
C. LAS FLORES 22 CASA 2
C. GUAYACANILLO 1444
ALVARO OCHOA 1444



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [Illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO: [Illegible]
DOMICILIO: [Illegible]
C. LAS FLORES 22 CASA 2
C. GUAYACANILLO 1444
ALVARO OCHOA 1444
C. LAS FLORES 22 CASA 2
C. GUAYACANILLO 1444
ALVARO OCHOA 1444

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: DE LA PENA
LUGAR DE NACIMIENTO: [Illegible]
DOMICILIO: C. PATRICIA SANCHEZ 1039
C. ACACIAS 2240
C. PATRICIA SANCHEZ 1039
C. ACACIAS 2240
C. PATRICIA SANCHEZ 1039
C. ACACIAS 2240
C. PATRICIA SANCHEZ 1039
C. ACACIAS 2240
C. PATRICIA SANCHEZ 1039
C. ACACIAS 2240



NOMBRE: [Illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO: [Illegible]
DOMICILIO: [Illegible]
C. PATRICIA SANCHEZ 1039
C. ACACIAS 2240
C. PATRICIA SANCHEZ 1039
C. ACACIAS 2240
C. PATRICIA SANCHEZ 1039
C. ACACIAS 2240
C. PATRICIA SANCHEZ 1039
C. ACACIAS 2240
C. PATRICIA SANCHEZ 1039
C. ACACIAS 2240

CERTIFICO Que un documento igual
corre agregado, con la letra "B",
en el apéndice del instrumento
número 31,636 . de la notaría
a mi cargo México, D. F. a 24
de AGOSTO de 2008
El Notario Público 192 del D.F.
LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA



[Handwritten signature]



Si desea reimprimir más acuses, presione **aquí**

[Terminar Sesión](#)

[Imprim](#)



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	DAVILA MEZA ENRIQUE
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	DAME500731FZ8
Nombre del Archivo Electrónico:	DAME500731FZ80NOT16818C8AL15361.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	21/10/2008 12:08
Número de Operación del Acuse:	2AB38
Ejercicio:	2008
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Octubre - Octubre
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 10/21/2008 1:32:19 PM

Cadena Original:

||10001=DAME500731FZ8|10021=2008|10100=10|10101=10|10102=2|20001=19080|20002=6953481|40002=20081021|40003=12:08|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||YQ2JAZu8OESyRyWadyXKXm0l6uuLj+0C1g8FQbHFCiaSUnY14ZfRr5mqgAUyufeZlqYabUKJKqIRxcOtqTqYsVybRi+cWtVChnsmBJH9iqm+lgAANMKcAp1fyELDEMP/C+DFPUU1knylyusWYqyqmWyQpi/LXGTA2Yi5YK14=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda a través de la dirección www.sat.gob.mx.



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **DAME500731FZ8**

Archivo recibido: **DAME500731FZ8NOT16818C8AL15361.dec**

Tamaño: **946 bytes**

Fecha de Recepción: **21/10/2008**

Hora de Recepción: **12:08:03**


Folio de Recepción: **6953481**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad	INDAGACIONES Y SOLUCIONES AVANZADAS S.C.
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	TOLEDO LAGUARDIA MARIA DEL ROSARIO
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	DE LA PEÑA MENA RICARDO ARTURO
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	DAME500731FZ8
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre.	DAVILA MEZA ENRIQUE
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	10
Mes Final.	10
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2008
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	 SEÑO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS en caso de tenerlo

CERTIFICO: Que un documento igual
corre agregado, con la letra "C",
en el apéndice del instrumento
número 31,636 de la notaría
a mi cargo México, D. F. a 24
de AGOSTO de 2008

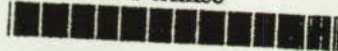
El Notario Público 192 del D. F.

LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA

[Handwritten signature]



Aviso Uso Permiso



081022092012



FOLIO: 080930091001

EXPEDIENTE: 20080929593

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.
R E S E N T E.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se comunica que con fecha 20 de octubre de 2008, se usó el permiso No. 932974, cuya copia se adjunta, para constituir una sociedad con la siguiente denominación: "INDAGACIONES Y SOLUCIONES VANZADAS", S.C., en la escritura pública No. 31,636, del rotocolo de la Notaría No. 192 del D. F., a cargo del Sr. Lic. Enrique Dávila Meza, firmada en esa misma fecha, insertándose en ella la cláusula de exclusión de extranjeros.

SECRETARIA DE REL. EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
★ 22 OCT 2008 ★
DIRECCION DE PERMISOS
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

[Handwritten signature]

Srita. MARÍA DEL ROSARIO TOLEDO LAGUARDIA,
Directora General
Calle Las Flores No. 272, casa 2,
Colonia Tlacopac,
Delegación Álvaro Obregón,
Distrito Federal.

U N T I F I C O: Que un documento igual
corre agregado, con la letra "D",
en el apéndice del instrumento
número 31,636 de la notaria
a mi cargo. México, D. F. a 24
de OCTUBRE de 2008

El Notario Público 192 del D. F.

LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA

[Handwritten signature]



TITULO DE REGISTRO DE MARCA

INDAGACIONES Y SOLUCIONES AVANZADAS, S.C.

Nacionalidad MEXICANA
Domicilio AV. COYOACAN # 7, COL. DEL VALLE
MEXICO D.F. 03100 MEXICO
Establecimiento AV. COYOACAN # 7, COL. DEL VALLE
MEXICO D.F. 03100 MEXICO
Registro **1249499** Tipo de Marca NOMINATIVA
Signo distintivo **ISA INVESTIGACIONES SOCIALES APLICADAS**
Clase 35
Se aplica a INVESTIGACION COMERCIAL A TRAVES DE ENCUESTAS Y MUESTREOS PARA PUBLICIDAD.

Expediente 1191394
Fecha de presentación JUL 1, 2011
Hora 14:09
Fecha de inicio de uso FEB 27, 1997

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción V, 6º fracción III, 125 y 126 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el mismo podrá renovarse por periodos de la misma duración, en los términos establecidos en los artículos 133 y 134 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos 6º fracción III y 7º BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º fracción V inciso b), subíndices ii) y iii) primero y segundo guión respectivamente, 4º, 5º, 11, fracción II y último párrafo y 13 fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º fracción V inciso b), subíndices ii) y iii) primero y segundo guión respectivamente, 17 fracción III, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; 1º, 3º y 6º inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

MEXICO, D.F. A 08 DE NOVIEMBRE DE 2011.

LA COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'B'

ARACELI LEBESMA GARCIA



20110578575